



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 7 DE ENERO DE 1943

NUM. 9

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 31 de diciembre de 1942 sobre concesión de créditos para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres, con destino a Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Gobierno y Ministerios de Asuntos Exteriores, Marina, Industria y Comercio, Agricultura y Obras Públicas.—Páginas 199 a 224.**

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se regulan los nombramientos que para cubrir vacantes de suplentes han de proveerse, sin concurso, con personal técnico y Auxiliar mixto masculino, adscrito precisamente a la Administración Principal de Correos en donde se produzca la vacante.—Página 225.**

**Otra de 25 de diciembre de 1942 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Fernández Pichardo.—Página 225.**

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Destinos.—Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3 al Capitán de Intervención don Tomás Casquero García-Baltasar.—Página 225.**

**Otra de 30 de diciembre de 1942 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería don Roberto Medina Rívero.—Página 225.**

**Disponibles.—Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que quedan en situación de «disponible forzoso» por haber causado baja en la Mehal-la de Larache número 3 los Sargentos de Infantería don Julián Aixelá Campodarve y don José Oliva del Puerto.—Página 225.**

**Pensiones (Personal civil marroquí).—Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 356 al 365 de 1942 y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 1943.—Relación número 4 (1, 2, 3 y 4). Páginas 226 a 235.**

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden de 31 de diciembre de 1942 por la que se acuerda que los beneficios del artículo segundo del Decreto de 14 de octubre próximo pasado se hagan extensivos a las familias de los Notarios que habiendo sufrido prisión durante seis meses, cuando menos, en zona marxista, fallecieron antes de transcurrir un año desde la fecha de su salida de la prisión.—Página 236.**

**Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don José Moya Rodríguez Inspector Central de Talleres Penitenciarios del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 236.**

**Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don Antonio Crejo Arrayás Inspector Central de Contabilidad del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 236.**

**Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don Germán Artigas Jiménez Jefe de la Sección de Destacamentos de Trabajadores del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 236.**

**Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don José Argüello y Díaz Canseco Jefe de la Sección de Redención por el Trabajo del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 236.**

**Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a la señorita Carmen Castro Cardús Jefe de la Sección de Redención por el Esfuerzo Intelectual del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 236.**

**Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a la señorita María Luisa Blanco Jefe de la Sección de Protección a Familias de Reclusos del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 236.**

**Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don José María Sánchez de Muniain y Gil Jefe de la Sección Editorial y Semanario «Redención» del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Pág. 237.**

**Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don Luis Rojas Abascal Jefe de la Sección de Contabilidad del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 237.**

**Otra de 4 de enero de 1943 por la que se nombra Jefe de la Sección de Identificación de la Dirección General de Prisiones a don Gonzalo de Mata Alonso.—Página 237.**

**Orden** de 5 de enero de 1943 por la que se nombra a don José Gallástegui Alegria Jefe de la Sección del Fichero Fisiotécnico del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—Página 237.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden** de 31 de diciembre de 1942 por la que se regulan los trámites a seguir para el pago de los suministros efectuados por C. A. M. P. S. A. a los organismos oficiales.—Página 237.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 1 de diciembre de 1942 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Concepción Charlen García.—Página 238.

**Orden** de 2 de diciembre de 1942 por la que se confirma la de 11 de junio de 1942 que separó del servicio del Estado al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, Juan Patón Huerta.—Página 238.

**Orden** de 4 de diciembre de 1942 por la que se sanciona al Portero de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona Eulogio Constantino Pérez Escamilla.—Página 238.

**Orden** de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración del Jefe de Negociado don Valentín Santiago Iglesias García.—Página 238.

**Orden** de 4 de diciembre de 1942 por la que se desestima el recurso de revisión del expediente de depuración interpuesto por don Narciso Escribano López.—Página 238.

**Orden** de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración del Oficial de Administración don Mariano Agustín del Pueyo.—Páginas 238 y 239.

**Orden** de 5 de diciembre de 1942 por la que se manda a cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el pleito número 14.082, promovido por don Luis Ricarte García y otros.—Página 239.

**Orden** de 11 de diciembre de 1942 sobre abono de una certificación de obra ejecutada en las Escuelas de Arauzo de Miel (Burgos).—Página 239.

**Orden** de 12 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Vicente Blanco García.—Página 239.

**Orden** de 12 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Miguel Carmena Villarta.—Página 240.

**Orden** de 12 de diciembre de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de Educación Física de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se expresan.—Página 240.

**Orden** de 12 de diciembre de 1942 por la que se declara Monumento Histórico el Palacio señalado con el número 37 del Paseo de la Isla en la ciudad de Burgos.—Página 240.

**Ordenes** de 15, 18, 23 y 24 de diciembre de 1942 por las que se aprueban presupuestos para adquisición de material inventariable de oficina de los Centros que se expresan.—Páginas 240 a 245.

**Orden** de 19 de diciembre de 1942 por la que se dispone se den los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.—Página 246.

**Orden** de 19 de diciembre de 1942 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de Alemán, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos.—Página 246.

**Orden** de 22 de diciembre de 1942 por la que se jubila al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real don José Balcázar Sabariego.—Página 246.

**Orden** de 23 de diciembre de 1942 por la que se aprueba presupuesto para adquisición de material inventariable de oficina de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel.—Página 246.

**Orden** de 28 de diciembre de 1942 por la que se rehabilita en su cargo, sin sanción, a don Juan Cabrera Felipe, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Páginas 246 y 247.

**Orden** de 30 de diciembre de 1942 sobre concesión de autorización necesaria para la celebración de los cursillos de formación religiosa y profesional para Maestras Nacionales en Cáceres, Murcia, Sevilla y Valencia.—Página 247.

**Orden** de 29 de diciembre de 1942 por la que se dispone se anuncie la plaza de Restaurador que existe vacante en el Museo Nacional de Artes Decorativas y sea provista por concurso, señalando las condiciones indispensables para tomar parte en él.—Página 247.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

**Orden** de 30 de diciembre de 1942 por la que se dictan normas para el funcionamiento del Servicio de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas.—Páginas 247 a 249.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Instituto de Estudios de Administración Local.—Anunciando concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, tres de Auxiliares-Mecanógrafos y una de Ujier del mencionado Instituto.—Página 249.

**Patronato Nacional Antituberculoso.**—Señalando fecha, hora y local en que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Centro Colapsoterápico del Patronato Nacional Antituberculoso y designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.—Página 249.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería.—Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Guipúzcoa y Zaragoza.—Páginas 250 a 252.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando la provisión por concurso previo de traslado, de la cátedra de Alemán, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.—Página 252.

**Dirección General de Bellas Artes.**—Anunciando concurso y señalando condiciones para la provisión de la plaza vacante de Restaurador del Museo Nacional de Artes Decorativas.—Página 252.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 61 a 68.

# JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942 sobre concesión de créditos para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres, con destino a Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Gobierno y Ministerios de Asuntos Exteriores, Marina, Industria y Comercio, Agricultura y Obras Públicas.**

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre autorización de dotaciones presupuestarias para gastos correspondientes al Ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres por Obligaciones generales del Estado y por las Secciones primera, segunda, quinta, octava, novena y undécima de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales correspondientes a la Presidencia del Gobierno y Ministerios de Asuntos Exteriores, Marina, Industria y Comercio, Agricultura y Obras Públicas, respectivamente,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se conceden créditos para gastos de Obligaciones generales del Estado durante el año económico de mil novecientos cuarenta y tres, hasta la suma de dos mil ocho millones novecientas setenta y nueve mil ciento setenta y una pesetas con veintiocho céntimos, distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado letra A y para las Secciones primera, segunda, quinta, octava, novena y undécima de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales hasta la suma de mil doscientos noventa y seis millones novecientas treinta mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con sesenta céntimos en la forma que sigue y con las distribuciones que también se indican en los adjuntos Resúmenes:

A la Sección primera, «Presidencia del Gobierno», cincuenta y dos millones seiscientas cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y una pesetas con noventa y tres céntimos.

A la Sección segunda, «Ministerio de Asuntos Exteriores», noventa y un millones seiscientos dos mil setenta y cuatro pesetas.

A la Sección quinta, «Ministerio de Marina», doscientos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y un mil trescientas sesenta y seis pesetas con veintitrés céntimos.

A la Sección octava, «Ministerio de Industria y Comercio», ciento diez millones seiscientos treinta y seis mil trescientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

A la Sección novena, «Ministerio de Agricultura», setenta y ocho millones doscientas treinta y cuatro mil trescientas veinte pesetas con tres céntimos; y.

A la Sección undécima, «Ministerio de Obras Públicas», seiscientos setenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

# ESTADO LETRA A

## Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1943

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
			<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>				
			<b>SECCION PRIMERA</b>				
			<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>				
1.º			<b>Personal</b>				
			<b>HABERES ACTIVOS</b>				
			<b>Sueldos</b>				
			Dotación del Jefe del Estado... ..				600.000,00
			Unico				
			<b>Gastos diversos</b>				
			<b>GASTOS VARIOS</b>				
			<i>De carácter general</i>				
			Servicios de la Jefatura del Estado... ..			1.816.579,52	
			Actos, recepciones y viajes oficiales del Jefe del Estado ... ..			300.000,00	
			1.º				2.116.579,52
			2.º				2.716.579,52
			TOTAL DE LA SECCION PRIMERA... ..				

2.400.000,00  
9.090.000,00  
862.500,00  

---

12.342.500,00

154.240.427,29  

---

154.240.427,29

**CORTES ESPAÑOLAS**

Unico. Personal .....  
Unico. Material .....  
Unico. Gastos diversos .....  
  
TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA .....

**SECCION TERCERA**

**FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.**

**Gastos diversos**

*Auxilios, subvenciones y subsidios*

1.º Consejo. Junta Política. Instituto de Estudios y Secretaría General del Partido..... 49.785.500,00  
2.º Vicesecretaría de Educación Popular ..... 17.750.000,00  
3.º Frente de Juventudes ..... 75.704.927,29  
4.º Sección Femenina ..... 11.000.000,00

TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA .....

**SECCION CUARTA**

**DEUDA PUBLICA**

**PARTE PRIMERA. — DEUDA DEL ESTADO**

**Gastos diversos**

**DEUDA**

*Intereses*

1.º Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100..... 36.428.152,00  
2.º Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y Exterior al 3 por 100..... 289.394.295,01  
3.º Deuda amortizable al 4 por 100 emisión de 1908..... 4.281.960,00  
4.º Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928..... 58.458.048,75  
5.º Deuda amortizable al 4,75 por 100, emisión de 1936, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura..... 712.500,00  
6.º Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de mayo de 1942..... 92.000.000,00  
7.º Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión 1.º de octubre de 1942..... 243.712.400,00

**724.987.355,76**

*Suma y sigue .....*

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<i>Suma anterior</i> .....	724.987.355,76		
3.º	9.º		Deuda Amortizable al 3.50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de octubre de 1942 .....	83.125.000,00		
	9.º		Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de noviembre de 1942 .....	196.666.519,20	1.004.778.874,96	
	11		<i>Otros gastos</i>			
	1.º		Comisión al Banco de España por el pago de intereses de la Deuda del Estado.	2.598.527,50		
	2.º		Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero...	50.000,00		
	3.º		Diferencias de cambio...	3.000.000,00	5.648.527,50	1.010.427.402,46
			<i>Total Parte primera.—Deuda del Estado...</i> .....			1.010.427.402,46
			<b>PARTE SEGUNDA. — DEUDA DEL TESORO</b>			
			<i>Gastos diversos</i>			
			<i>DEUDA</i>			
			<i>Intereses</i>			
	1.º		Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar...	1.673.659,36		
	2.º		Para pago de intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias...	450.000,00		
	3.º		Bonos oro de Tesorería.—Emisión de 1935 .....	1.359.840,00		
	4.º		Deudas contraídas en el extranjero durante la guerra...	15.290.205,00		
	5.º		Al Instituto de Moneda Extranjera, por sumas procedentes de créditos exteriores...	20.000.000,00		
	6.º		Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1940 .....	82.500.000,00		
	7.º		Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1942 .....	59.828.687,50	180.002.391,80	
			<i>Amortización</i>			
	1.º		Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917 y los que se derivan de operaciones practicadas con el aval del Estado...	200.000,00		
	2.º		Para reintegrar al Instituto Español de Moneda Extranjera, contrapartidas en pesetas procedentes de créditos exteriores a liquidar y diferencias de cambio por este concepto .....	30.000.000,00		
	3.º		Para amortización de Deudas pendientes de la etapa de guerra .....	97.224.006,00	127.424.000,00	
			<i>Otros gastos</i>			

3.º	ejercicio .....	1.600.000,00	315.776.391,86
	Gastos derivados del reembolso y conversión de Obligaciones y Bonos del Tesoro .....	3.000.000,00	315.776.391,86
	<i>Total Parte segunda.—Deuda del Tesoro... ..</i>		
	<b>PARTE TERCERA. — DEUDAS ESPECIALES</b>		
	<b>Gastos diversos</b>		
	<b>DEUDA</b>		
	<b>Intereses</b>		
1.º	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo .....	1.037.575,00	
2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado... ..	6.770.000,00	
3.º	Cédulas de Crédito Naval .....	10.000.000,00	17.807.575,00
	<b>Amortización</b>		
Unico	Amortización y pago de intereses de otras obligaciones a cargo del Estado, que legalmente se reconozcan .....	100.000.000,00	
	<b>Otros gastos</b>		
Unico.	Comisiones y gastos por el servicio de intereses de las Deudas especiales... ..	27.075,15	117.834.650,15
	<i>Total Parte tercera.—Deudas Especiales... ..</i>		117.834.650,15
	<b>RESUMEN</b>		
	Parte primera. — Deuda del Estado... ..		1.010.427.402,46
	Parte segunda. — Deuda del Tesoro... ..		315.776.391,86
	Parte tercera. — Deudas especiales... ..		117.834.650,15
	<b>TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA</b> .....		<b>1.444.038.444,47</b>
	<b>SECCION QUINTA</b>		
	<b>CLASES PASIVAS</b>		
	<b>Personal</b>		
	<b>HABERES PASIVOS</b>		
	<b>De carácter civil</b>		
1.º	Remuneratívas... ..	4.000.000,00	
2.º	Montepío Civil... ..	47.800.000,00	
3.º	Mesadas de supervivencia... ..	700.000,00	
	<i>Suma y sigue... ..</i>	52.500.000,00	

3.º

9.º

10

11

5.º

1.º

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	5.º	4.º	<i>Suma anterior...</i>	52.560.000.00		
		5.º	Jubilados de todos los Ministerios...	49.250.000.00		
		6.º	Cesantes...	585.000.00		
		7.º	Secuestros...	1.920.00		
			Patrimonio Nacional y extinguido Patrimonio de la Corona...	190.000.00	102.526.920.00	
	6.º		<i>De carácter militar</i>			
		1.º	Montepío Militar...	135.000.000.00		
		2.º	Retirados...	156.000.000.00	281.000.000.00	
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA			393.526.920.00
						393.526.920.00
			SECCION SEXTA			
			TRIBUNAL DE CUENTAS			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
		1.º	Tribunal...	1.862.200.00		
		2.º	Fiscalía...	64.200.00	1.926.400.00	
			Otras remuneraciones			
		Unico	Gastos de representación		54.500.00	1.980.900.00
			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Tribunal...	71.720.00		
		2.º	Fiscalía...	9.180.00	80.900.00	

8.º	Unico	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> Tribunal...	2.500.00
4.º	Unico	ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres</i> Tribunal...	11.000.00
3.º		Gastos diversos	94.400.00
1.º	Unico	GASTOS VARIOS <i>De carácter general</i> Tribunal...	14.000.00
8.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i> Tribunal y Fiscalía...	25.000.00
		TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA...	92.000.00
			2.114.300.00
		<b>RECAPITULACION</b>	
		Sección primera.—Jefatura del Estado	2.716.579.52
		Sección segunda.—Cortes Españolas	12.342.500.00
		Sección tercera.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	154.240.427.29
		Sección cuarta.—Deuda Pública	1.444.038.444.47
		Sección quinta.—Clases Pasivas	398.526.920.00
		Sección sexta.—Tribunal de Cuentas	2.114.300.00
			2.008.979.171.28

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
			<b>SECCION PRIMERA</b>			
			<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales. ....	16.834.400.00		
			Consejo de Estado. ....	606.200.00		
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	8.972.900.00		
			Consejo de Economía Nacional. ....	192.000.00		
			Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas .....	500.000.00		27.105.500,00
			<b>Otras remuneraciones</b>			
2.			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales. ....	574.000.00		
			Consejo de Estado. ....	184.900.00		
			Alto Estado Mayor. ....	95.000.00		
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	9.585.674.00		
			Consejo de Economía Nacional. ....	176.000.00		
			Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio .....	915.500.00		
			Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo. ....	394.600.00		
			Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas .....	500.000.00		
			Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	45.000.00		12.470.574,00
			<b>Asistencias y dietas</b>			
3.			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales. ....	200.000.00		
			Alto Estado Mayor. ....	57.000.00		
			Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	58.520.00		

4.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio...	72.000,00	406.520,00
1.º	<b>Jornales</b>		
1.º	Alto Estado Mayor...	121.000,00	
2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	447.149,00	
3.º	Consejo de Economía Nacional	10.000,00	578.149,00
2.º	<b>Material</b>		40.560.743,00
1.º	<b>MATERIAL EN GENERAL</b>		
	<i>De oficina, no inventariable</i>		
1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	323.569,00	
2.º	Consejo de Estado	87.500,00	
3.º	Alto Estado Mayor	108.600,00	
4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	1.269.311,50	
5.º	Consejo de Economía Nacional	25.000,00	
6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio	114.000,00	
7.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo	67.500,00	
8.º	Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	6.000,00	2.005.311,50
2.º	<i>De oficina, inventariable</i>		
1.º	Alto Estado Mayor	24.000,00	
2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	314.000,00	
3.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio	130.000,00	468.000,00
3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		
1.º	Alto Estado Mayor	36.000,00	
2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	50.000,00	
3.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio	20.000,00	106.000,00
4.º	<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>		
	<i>Alquileres</i>		
1.º	Consejo de Estado	55.000,00	
2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	840,00	
3.º	Consejo de Economía Nacional	50.000,00	
4.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio	182.000,00	
5.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo	50.000,00	347.840,00
3.º	<b>Gastos diversos</b>		2.927.651,50
	<b>GASTOS VARIOS</b>		
1.º	<i>De carácter general</i>		
1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.	265.000,00	
2.º	Alto Estado Mayor	1.560.000,00	
3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	322.000,00	
4.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio	95.000,00	
	<b>Suma y sigue</b>	<b>2.242.000,00</b>	<b>43.488.394,50</b>

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	1.º	5.º	Suma anterior .....	2.242.000,00		43.488.394,50
		6.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo... ..	25.000,00		
		7.º	Comisaría de Combustibles .....	5.330.320,00		
			Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España .....	4.000,00	7.601.320,00 *	
4.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....		72.250,00	
5.º	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Alto Estado Mayor.. ..		12.000,00	
6.º	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales. ....	10.000,00		
		2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....	435.000,00		
		3.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva y del Territorio.....	3.000,00		
		4.º	Junta Administradora de los Edificios de la Plaza de España, de Sevilla ..	75.000,00	523.000,00	
7.º	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales .....		75.000,00	
8.º	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales. ....		130.000,00	8.413.570,00
4.º	4.º		<b>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</b>			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral .....			718.000,00
5.º	5.º		<i>Ejercicios cerrados</i>			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios .....			32.977,43
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA.....</b>			<b>52.652.941,93</b>

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1.º

Personal

HABERES ACTIVOS

1.º

Sueldos

1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..  
 2.º Consejo de la Hispanidad ... ..

6.504.579,00  
 202.000,00

6.706.579,00

2.º

Otras remuneraciones

1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..  
 2.º Consejo de la Hispanidad ... ..  
 3.º Oficina de Prensa ... ..

12.985.830,00  
 308.000,00  
 131.400,00

13.425.230,00

3.º

Asistencias y dietas

Unico. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..

420.000,00

4.º

Jornales

Unico. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..

128.500,00

5.º

HABERES PASIVOS

De carácter ctbl

Unico. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..

370.000,00

21.050.309,00

21.050.309,00

Suma y sigue... ..



275.000,00	Obras de reparación
2.344.000,00	Gastos reembolsables
64.991.700,00	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...
91.602.074,00	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...

TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA...

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º	Ministro	45.000,00
2.º	Cuerpos Patentados	25.802.500,00
3.º	Personal Subalterno, Alumnos y personal vario	31.732.254,00
4.º	Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando	395.450,00
5.º	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios costeros	335.000,00
6.º	Marinería y Tropa	36.118.037,60
7.º	Cuerpo Auxiliar de Intervención de Marina	191.000,00
1.º	94.619.241,60	

Otras remuneraciones

1.º	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	231.000,00
2.º	Servicios generales del Ministerio	3.709.500,00
3.º	Servicios de los Departamentos Marítimos	2.444.546,00
4.º	Servicios de Arsenal y Comandancias Navales	1.902.060,00
5.º	Fuerzas Navales (Buques)	9.667.179,00
6.º	Fuerzas Navales (Dependencias en tierra)	6.263.702,00
7.º	Eventualidades de las Fuerzas Navales	7.471.880,00
8.º	Establecimientos científicos y Centros de instrucción	1.630.300,00
9.º	Patronatos	523.250,00
10	Eventualidades comunes a todos los servicios	20.914.946,00
11	Intervención de Marina	206.200,00
3.º	54.964.563,00	

Asistencias y dietas

1.º	Comisiones especiales	4.230.000,00
2.º	Instituto Español de Oceanografía	30.000,00
3.º	4.260.000,00	

153.843.804,60

Suma y sigue...



5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación				
1.º	Centros y Dependencias del Ministerio...	1.425.000,00			
2.º	Departamentos Marítimos...	158.200,00			
3.º	Arsenales ...	492.600,00			2.075.800,00
1.º	Gastos diversos, GASTOS VARIOS				
1.º	De carácter general				
1.º	Viajes oficiales del Ministro y Directores generales...	60.000,00			
2.º	Pasajes y transportes ...	2.302.820,00			
3.º	Premios en certámenes de tiro...	46.000,00			
4.º	Accidentes del trabajo y gastos de Justicia ...	120.750,00			
5.º	Instituto Español de Oceanografía ...	9.000,00			2.538.570,00
2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.				
1.º	Raciones y mejora de rancho ...	93.510,00			
2.º	Hospitalidades ...	2.960.000,00			
3.º	Acuartelamientos ...	1.151.368,00			
4.º	Vestuarios...	11.800.000,00			16.004.878,00
3.º	Alimentación de ganado				
Unico.	Infantería de Marina ...				105.408,00
4.º	Auillios, subvenciones y subsidios				
1.º	Centros y dependencias del Ministerio ...	5.771.535,00			
2.º	Patronatos y Centros científicos ...	2.325.000,00			8.096.535,00
5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDENARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION				
5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias				
1.º	Arsenales y Departamentos Marítimos ...	37.925.000,00			
2.º	Municiones y pertrechos ...	20.043.000,00			
3.º	Servicios varios ...	20.000,00			57.988.000,00
6.º	Obras de conservación				
Unico	Enseñanzas de tiro ...				300.000,00
7.º	Obras de reparación				
Unico	Carenas y reparaciones ...				33.250.000,00
	Suma y sigue				167.593.275,60

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.	8.		Suma anterior...	118.283.391,00	167.593.275,60	
			<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.		Gastos de instalación...	1.000.000,00		
	2.		Anticipos de pagas ...	257.500,00		
	3.		Anticipos al personal en la reserva o retirado ...	1.000.000,00		
5.	Unico.		Ejercicios cerrados	2.257.500,00	120.540.891,00	
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
			Servicios varios ...			527.199,63
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA...			288.661.366,23
			SECCION OCTAVA			
			<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
1.			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
	1.		Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	3.419.600,00		
	2.		Dirección General de Industria...	6.338.900,00		
	3.		Dirección General de Minas y Combustibles...	3.952.600,00		
	4.		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	2.483.200,00		
	5.		Subsecretaría de la Marina Mercante ...	3.156.100,00		
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.		Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	786.909,00		
	3.		Secretaría General Técnica...	923.000,00		
	4.		Dirección General de Industria...	932.300,00		
	5.		Dirección General de Minas y Combustibles...	2.033.300,00		
	6.		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	2.570.000,00		
			Subsecretaría de la Marina Mercante ...	735.425,00		
			TOTAL DE LA SECCION OCTAVA	19.349.400,00		

*Asistencias y dietas.*

1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	102.000,00
2.º	Secretaría General Técnica...	45.000,00
3.º	Dirección General de Industria...	587.000,00
4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	1.345.000,00
5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	280.000,00
6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	300.000,00
		<b>2.659.000,00</b>

*Jornales*

1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	143.110,00
2.º	Dirección General de Industria...	613.200,00
3.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	280.000,00
4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	339.800,00
5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	85.220,00
		<b>1.461.330,00</b>

**Material**

**MATERIAL EN GENERAL**

*De oficina, no inventariable*

1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	514.100,00
2.º	Secretaría General Técnica...	81.000,00
3.º	Dirección General de Industria...	595.300,00
4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	310.800,00
5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	295.000,00
6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	408.750,00
		<b>2.204.950,00</b>

*De oficina, inventariable.*

1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	48.000,00
2.º	Secretaría General Técnica...	30.000,00
3.º	Dirección General de Industria...	454.000,00
4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	378.000,00
5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	192.000,00
6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	37.500,00
		<b>1.139.500,00</b>

*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*

1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	2.000,00
2.º	Dirección General de Industria...	2.2.000,00
3.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	273.000,00
4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	110.000,00
5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	48.750,00
		<b>645.750,00</b>

*Suma y sigue*

		<b>3.990.200,00</b>
		<b>31.450.655,00</b>

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<i>Suma anterior</i> .....		3.990.200,00	31.450.655,00
2.º	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	247.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	35.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria...	328.200,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	250.000,00		
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	111.000,00		
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	52.000,00		
				1.023.200,00		
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	40.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria...	35.000,00		
		3.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	12.500,00		
				87.500,00		
8.º			Gastos diversos.			5.100.900,00
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general.</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	10.080.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	35.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria...	360.000,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	896.500,00		
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	392.000,00		
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	70.750,00		
				11.834.250,00		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales...	55.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria...	22.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles...	1.800.000,00		
		4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria...	555.000,00		
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante .....	55.143.000,00		
				57.575.000,00		
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante .....			15.000,00

6.º	Unico.	<i>Obras de conservación y reparación</i>		60.000,00
7.º	Unico.	Dirección General de Minas y Combustibles... ..		29.000,00
8.º	1.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..		207.500,00
	2.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales... ..	200.000,00	
		Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..	7.500,00	
9.º	Unico.	<b>DEUDA</b>		
		<i>Intereses.</i>		
10	Unico.	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..		350.000,00
		<i>Amortización.</i>		
	Unico.	Subsecretaría de la Marina Mercante ... ..		1.000.000,00
		Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento		71.070.750,00
1.º	Unico.	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>		
		Dirección General de Minas y Combustibles ... ..		2.500.000,00
2.º	Unico.	<i>Instalaciones</i>		
		Dirección General de Minas y Combustibles ... ..		130.000,00
		<b> EJERCICIOS CERRADOS</b>		
		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		
	Unico.	Servicios varios ... ..		384.036,59
		<b>TOTAL DE LA SECCIÓN OCTAVA...</b>		<b>110.636.341,59</b>

2.º

5.º

Dept.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>SECCION NOVENA</b>			
			<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HÁBERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º			Sueldo del Ministro .....	45 000,00		
2.º			Sueldo del Subsecretario .....	20 000,00		
3.º			Cuadro de Administración Civil .....	4 073 400,00		
4.º			Servicios especiales .....	16 200,00		
5.º			Secretaría General Técnica .....	20 000,00		
6.º			Comisión Mixta Arbitral Agrícola .....	20 400,00		
7.º			Dirección General de Agricultura .....	20 000,00		
8.º			Cuadro de Ingenieros Agrónomos .....	5 852 700,00		
9.º			Cuadro de Peritos Agrícolas del Estado .....	4 522 800,00		
10			Personal complementario y colaborador .....	1 394 000,00		
11			Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	20 000,00		
12			Cuadro de Ingenieros de Montes .....	3 222 600,00		
13			Cuadro Auxiliar Facultativo .....	1 461 600,00		
14			Cuadro de Guardia Forestal .....	10 613 000,00		
15			Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias .....	227 000,00		
16			Dirección general de Ganadería .....	20 000,00		
17			Cuadro Nacional Veterinario .....	1 029 800,00		
18			Instituto de Biología Animal .....	204 700,00		
19			Personal complementario de Servicios Pecuarios .....	333 800,00		
20			Personal supernumerario excedente y disponible .....	50 000,00		
21			Patrimonio Forestal del Estado .....			
22			Cuadro Administrativo de Acción Social .....	12 600,00		
						<b>33.185.600,00</b>
			<b>Otras remuneraciones</b>			
1.º			Servicios generales .....	65 000,00		
2.º			Subsecretaría .....	1 460 393,00		
3.º			Secretaría General Técnica .....	485 000,00		
4.º			Dirección General de Agricultura .....	2 917 500,00		
5.º			Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	2 875 414,00		
6.º			Dirección General de Ganadería .....	606 800,00		

1.º	Subsecretaría .....	77 500,00	3.787.500,00
2.º	Secretaría General Técnica .....	90 000,00	
3.º	Dirección General de Agricultura .....	1.816 000,00	
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	1.400 000,00	
5.º	Dirección General de Ganadería .....	404 000,00	
4.º	<i>Jornales.</i>		
1.º	Subsecretaría .....	168.145,00	1.182.145,00
2.º	Secretaría General Técnica .....	10 000,00	
3.º	Dirección General de Agricultura .....	200 000,00	
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	344 000,00	
5.º	Dirección General de Ganadería .....	460 000,00	
2.º	<b>Material.</b>		
1.º	MATERIAL EN GENERAL		
1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>		
1.º	Subsecretaría .....	265.500,00	1.462.650,00
2.º	Secretaría General Técnica .....	253.500,00	
3.º	Dirección General de Agricultura .....	402.600,00	
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	360.050,00	
5.º	Dirección General de Ganadería .....	181.000,00	
2.º	<i>De oficina, inventariable</i>		
Unico	Subsecretaría .....	657.900,00	
3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		
1.º	Subsecretaría .....	3.500,00	585.500,00
2.º	Secretaría General Técnica .....	370 000,00	
3.º	Dirección General de Agricultura .....	88 000,00	
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	30 000,00	
5.º	Dirección General de Ganadería .....	44 000,00	
4.º	ARRENDAMIENTO DE LOCALES		
4.º	<i>Alquileres</i>		
1.º	Subsecretaría .....	11.000,00	849.000,00
2.º	Secretaría General Técnica .....	60 000,00	
3.º	Dirección General de Agricultura .....	317 000,00	
4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial .....	311 000,00	
5.º	Dirección General de Ganadería .....	150 000,00	
5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>		
Unico	Subsecretaría .....	175.000,00	
	<b>Suma y sigue .....</b>		3.680.050,00
			50.245.399,00

Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
		<i>Suma anterior</i> ... ..			50.245.399,00
		<b>Gastos diversos</b>			
		<b>GASTOS VARIOS</b>			
		<i>De carácter general</i>			
1.º		Subsecretaría ... ..	147.500,00		
2.º		Secretaría General Técnica ... ..	195.000,00		
3.º		Dirección General de Agricultura ... ..	505.000,00		
4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	1.173.000,00		
5.º		Dirección General de Ganadería ... ..	155.000,00		
		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		2.175.500,00	
2.º	Unico	Dirección General de Ganadería ... ..		23.000,00	
		<i>Alimentación de ganado</i>			
3.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	150.380,00		
		Dirección General de Ganadería ... ..	413.200,00		
		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
4.º		Subsecretaría ... ..	1.132.000,00		
		Secretaría General Técnica ... ..	10.000,00		
3.º		Dirección General de Agricultura ... ..	6.324.000,00		
4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	1.646.050,00		
5.º		Dirección General de Ganadería ... ..	872.000,00		
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
5.º		Secretaría General Técnica ... ..	140.000,00		
		Dirección General de Agricultura ... ..	1.890.000,00		
3.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	2.622.500,00		
4.º		Dirección General de Ganadería ... ..	1.043.000,00		
		<i>Obras de conservación</i>			
6.º		Subsecretaría ... ..	6.000,00		
2.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ... ..	8.705.500,00		
3.º		Dirección General de Ganadería ... ..	210.000,00		
		<i>Obras de reparación</i>			
7.º	Unico	Dirección General de Agricultura ... ..		8.921.500,00	
					75.000,00

1.º	Subsecretaría ... ..	250.000,00	
2.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial... ..	250.000,00	500.000,00
	<b>Ejercicios cerrados</b>		
	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		
Unico.	Servicios varios ... ..		50.791,03
	<b>TOTAL DE LA SECCIÓN NOVENA...</b>		<b>78.234.320,03</b>
	<b>SECCION UNDECIMA</b>		
	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
	<b>Personal</b>		
	<b>HABERES ACTIVOS</b>		
	<b>Sueldos</b>		
1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales ... ..	145.000,00	
2.º	Cuadro de Administración Civil ... ..	3.455.600,00	
3.º	Cuadro de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ... ..	8.832.700,00	
4.º	Cuadro de Ayudantes de Obras Públicas ... ..	4.869.600,00	
5.º	Cuadro de Delineantes de Obras Públicas ... ..	964.600,00	
6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible ... ..	193.680,00	
7.º	Cuadro Técnico-mecánico de Señales Marítimas ... ..	2.617.400,00	
8.º	Ingenieros mecánicos de Ferrocarriles ... ..	231.700,00	
9.º	Cuadro de Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles ... ..	1.712.400,00	
10	Conservación y servicios especiales del Ministerio ... ..	12.200,00	
11	Servicios de Obras Hidráulicas... ..	1.092.940,00	24.147.820,00
	<b>Otras remuneraciones</b>		
1.º	Servicios centrales y generales ... ..	261.000,00	
2.º	Consejo de Obras Públicas ... ..	550.600,00	
3.º	Remuneraciones varias ... ..	9.879.000,00	
4.º	Habilitación y quebranto de moneda ... ..	87.000,00	10.777.000,00
	<b>Asistencias y dietas</b>		
1.º	Servicios centrales y generales ... ..	140.000,00	
2.º	Jefatura de Sondeos y Cimentaciones y Asesoría Geológica ... ..	60.000,00	
	<b>Suma y sigue .....</b>	<b>200.000,00</b>	<b>34.924.820,00</b>

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.	3.º		<i>Suma anterior</i> .....	200.000,00	34.934.820,00	
	4.º		Jefatura de Puentes y Estructuras .....	40.000,00		
	5.º		Caminos .....	1.376.000,00		
	6.º		Servicios Hidráulicos .....	2.180.000,00		
	7.º		Puertos, Faros y Balizas .....	286.000,00		
	8.º		Ferrocarriles .....	1.460.000,00		
	9.º		Transportes por Carretera .....	60.900,00		
			Caminos vecinales .....	443.500,00	6.045.500,00	
4.			<i>Jornales</i>			
	1.º		Peones, Capataces y Camineros .....	18.776.860,00		
	2.º		Servicios Hidráulicos .....	5.289.200,00		
	3.º		Faros .....	175.000,00		
	4.º		Ferrocarriles .....	835.000,00	25.076.060,00	
5.			<i>HABERES PASIVOS</i>			
			<i>De carácter civil</i>			
			Caminos .....		2.500.000,00	68.546.380,00
2.			<i>Material.</i>			
			<i>MATERIAL EN GENERAL</i>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Servicios centrales y generales .....	539.500,00		
	2.º		Ferrocarriles .....	146.000,00		
	3.º		Jefatura de Obras Públicas .....	291.250,00		
	4.º		Obras Hidráulicas .....	180.000,00		
	5.º		Jefatura de Señales Marítimas .....	10.000,00		
	6.º		Faros y Balizas .....	50.000,00		
	7.º		Comisión Internacional de los Ferrocarriles Transpirenaicos .....	400,00		
	8.º		Servicios de inspección de transportes por carretera .....	10.000,00	1.227.150,00	
			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Servicios centrales .....	170.000,00		
	2.º		Servicios generales .....	100.000,00		
	3.º		Servicios especiales y provinciales .....	75.000,00		
	4.º		Faros .....	100.000,00		
	5.º		Ferrocarriles .....	43.000,00	488.000,00	

Impresiones, encuadernaciones y publicaciones

4.º	Alquileres				
1.º	Servicios centrales y generales...	70.000,00			
2.º	Obras Públicas...	657.000,00			
3.º	Ferrocarriles...	136.000,00			
4.º	Transportes por carretera...	50.000,00			
				913.000,00	
5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación				
1.º	Obras Hidráulicas...	5.000,00			
2.º	Servicios centrales...	15.000,00			
3.º	Oleínas provinciales de Obras Públicas...	75.000,00			
				95.000,00	
3.º	Gastos diversos.				
	GASTOS VARIOS				
1.º	De carácter general				
1.º	Servicios centrales y generales...	173.000,00			
2.º	Caminos...	700.000,00			
3.º	Obras Hidráulicas...	1.500.000,00			
4.º	Puentes y Faros...	170.000,00			
5.º	Otros servicios...	15.000,00			
6.º	Seguros Sociales...	3.250.000,00			
7.º	Ferrocarriles...	300.000,00			
				6.108.000,00	
2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario				
Unico	Transportes por carretera...				25.000,00
4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios				
1.º	Servicios varios...	17.500,00			
2.º	Carreteras...	10.171.500,00			
3.º	Caminos locales a cargo de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares.	32.655.150,38			
4.º	Obras Hidráulicas...	8.000,00			
5.º	Puentes...	13.000,00			
6.º	Ferrocarriles...	2.000,00			
7.º	Dotación de Organismos de régimen autónomo...	500.000,00			
8.º	Caminos...	1.710.230,40			
9.º	Caminos locales a cargo de las Diputaciones no mancomunadas	7.662.500,00			
10	Obras y Servicios Hidráulicos...	13.450.000,00			
11	Puentes...	73.473.900,00			
12	Ferrocarriles	6.000.000,00			
13	Circuitos de carreteras	100.000,00			
				145.763.780,78	
5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
	Adquisiciones y construcciones ordinarias				
1.º	Caminos...	4.950.000,00			
2.º	Servicios Hidráulicos...	3.938.875,00			
				8.888.875,00	
	Suma anterior				71.672.530,00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PREFUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<i>Suma anterior</i> ...	8.886.875,00	151.896.780,78	71.672.530,00
3.	5.		Puertos...	240.000,00		
		3.º	Faros y Balizas...	807.500,00		
		4.º	Obras nuevas.—Camino	42.205.058,91		
		5.º	Obras Hidráulicas	83.979.037,32		
		7.º	Puertos...	34.897.000,00		
		8.º	Faros y Balizas...	870.000,00		
		9.º	Ferrocarriles	75.050.000,00		
		10	Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	2.000.000,00	248.936.471,23	
6.			<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Servicios varios...	275.000,00		
		2.º	Camino	179.975.000,00		
		3.º	Obras Hidráulicas	4.000.000,00		
		4.º	Puertos...	1.720.000,00		
		5.º	Faros y Balizas...	2.000.000,00		
		6.º	Ferrocarriles	4.000.000,00		
		7.º	Transportes por carretera...	405.000,00	192.375.000,00	
8.			<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios...	50.000,00		
		2.º	Anticipos a cuenta de los derechos pasivos	300.000,00		
		3.º	Ferrocarriles	9.547.000,00	9.897.000,00	603.104.252,01
3.			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			366.659,81
			Servicios varios			675.143.441,82
			TOTAL DE LA SECCIÓN UNDECIMA			

Aprobado por Su Excelencia el Jefe del Estado.—Madrid, 31 de diciembre de 1942.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se regulan los nombramientos que para cubrir vacantes de Suplentes han de proveerse, sin concurso, con personal técnico y Auxiliar mixto masculino adscrito precisamente a la Administración Principal de Correos en donde se produzca la vacante.*

Ilmo. Sr.: Comprobadas las dificultades que ofrece la designación de los funcionarios que han de desempeñar los cargos de suplentes a causa, sobre todo, de la escasez de personal técnico, he tenido a bien disponer que los mencionados nombramientos se regulen, en lo sucesivo, por las disposiciones siguientes:

Primero.—Las vacantes de suplentes se proveerán, sin concurso, con personal técnico y Auxiliar mixto masculino, adscrito precisamente a la Administración Principal en donde se produzca la vacante.

Segundo.—La provisión se efectuará entre Jefes de Negociado de segunda y tercera clase, Oficiales primeros y Auxiliares mixtos masculinos, que cuenten, como mínimo, un año de servicio y siempre que sobre estos últimos, informe el señor Administrador Principal correspondiente, que se hallan capacitados para ejercer el mencionado cargo.

Tercero.—El desempeño del cargo de suplente será obligatorio, durante el plazo de un año, para los que lo ejerzan voluntariamente, y de seis meses, para los nombrados con carácter forzoso, cesando al término de dichos plazos si los interesados lo solicitan.

Cuarto.—Los suplentes prestarán sus servicios, con preferencia, en las Oficinas dependientes de la Administración de su residencia y en aquellas otras en que las necesidades del servicio lo exijan y lo ordene el Centro directivo.

Quinto.—El movimiento de suplentes corresponderá siempre a este Centro, que dispondrá sus salidas con arreglo a las necesidades del servicio.

Sexto.—Los suplentes desempeñarán, preferentemente, los servicios de carácter fijo y sólo podrán ser utilizados en los de ambulantes en casos de verdadera excepción, dando cuenta a esta Superioridad de las causas que lo motiven.

Séptimo.—Queda derogada la Circular de fecha 4 de noviembre de 1935 («B. O.» número 3.392, de 7 de noviembre).

Octavo.—Los actuales suplentes quedan confirmados en sus cargos, pudiendo cesar en los plazos que fija la norma tercera de esta Circular.

La provisión del cargo de suplente se efectuará con el siguiente orden:

A) Por riguroso turno de petición, en cada Administración, entre los que lo soliciten voluntariamente.

B) Entre los funcionarios solteros de menor a mayor antigüedad, y

C) Entre funcionarios casados de menor a mayor antigüedad en el Cuerpo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 25 de diciembre de 1942 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Fernández Pichardo.*

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto fecha 14 de octubre último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre,

He dispuesto, en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Fernández Pichardo, su pase a la situación de «disponible forzoso», en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de diciembre de 1942.—P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

*ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Julifiana de Larache número 3 al Capitán de Intervención don Tomás Casquero García-Baltasar.*

Se destina a la Mehal-la Julifiana de Larache número 3 al Capitán de Intervención, con destino en las oficinas del Noveno Cuerpo de Ejército, don Tomás Casquero García-Baltasar, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

ASENSIO

*ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería don Roberto Medina Rivero.*

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería don Roberto Medina Rivero, del Regimiento de su Arma número 14, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

ASENSIO

#### Disponibles

*ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que quedan en situación de «disponible forzoso», por haber causado baja en la Mehal-la de Larache número 3, los Sargentos de Infantería don Julián Aixelá Campodarve y don José Oliva del Puerto.*

Por haber causado baja en la Mehal-la Julifiana de Larache número 3 los Sargentos de Infantería don Julián Aixelá Campodarve y don José Oliva del Puerto, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y quedan en la de «disponible forzoso», en Marruecos.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

ASENSIO

MINISTERIO

Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan a continuación, muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

RELACION NUMERO 4 (4) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS DE INDIGENAS

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Rahma Bent Aamar Ben Mohammed .....	Viuda .....				500,00
Haddu Bent Abdselam Ben Mohammed .....	Hijo .....	Beni Bufrah	Ibeahiaten ..	Imariguen ....	500,00
Famina Bent .....	Hija .....				500,00
Rahma Bent Abdelkader Ben Yemia .....	Viuda .....	Anyera .....	Gabauien ...	Beni Masala...	750,00
Ahmed Ben Al-luch Ben Hoosain .....	Hijo .....				750,00
Rahma Bent Moh Ben Bumediem .....	Viuda .....				500,00
Fatma Bent Ahmed Ben Hammu .....	Hija .....	Beni Sidel...	Abduia .....	Kadia .....	500,00
Nunut Bent .....	Idem .....				500,00
Tama Bent Mimun Ben Mohand .....	Viuda .....				300,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Haddu .....	Hijo .....				300,00
Aicha Bent .....	Hija .....	B. Ulichek...	Asaró .....	Umerabtin ....	300,00
Mimun Ben .....	Hijo .....				300,00
Fadma Bent .....	Hija .....				300,00
Haddum Bent Haddu Ben U. Asi .....	Viuda .....				375,00
Habiba Bent Mohtar Ben Buherif .....	Viuda .....	Tafersit .....	B. Medien ...	Beni Medien...	375,00
Mimun Ben Moh Ben Mohammed .....	Hijo .....				375,00
Abderresak Ben .....	Idem .....				375,00
Mimuntz Bent Mohammed Ben Aguada .....	Viuda .....				1.000,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Aisa .....	Hijo .....	Beni Sidel ...	B. Faclan ...	Beni Arrama...	1.000,00
Mammât Bent .....	Huerfana ..				1.000,00
Mimuntz Bent .....	Idem .....				1.000,00
Arkla Bent Mohand Ben Aamar .....	Viuda .....				500,00
Fatima Bent Abderrahaman B. Abdselam .....	Hija .....	Idem .....	Ayuaua .....	Ulad Ganen...	500,00
Ahmed Ben .....	Hijo .....				500,00
Famina Bent Aamar Ben Tieb .....	Viuda .....				300,00
Mohamed Ben Aamar Ben Hamada .....	Hijo .....				300,00
Mimuntz Bent .....	Hija .....	Idem .....	B. Faclan ...	T. Arroman...	300,00
Taamanat Bent .....	Idem .....				300,00
Famina Bent .....	Idem .....				300,00
Mimuntz Bent Moh Ben Bundia .....	Viuda .....				375,00
Mamma Bent Mohammed Ben Haddu .....	Hija .....	Idem .....	Abduia .....	Kadia .....	375,00
Tieb Ben .....	Hijo .....				375,00
Boarfa Bent .....	Hija .....				375,00
Mammât Bent Moh Ben Aamar .....	Viuda .....				500,00
Mammât Bent Hammu Ben Haddu .....	Hija .....	Idem .....	Beni Faclan	Tanut A. ....	500,00
Boarfa Bent .....	Idem .....				500,00

# DEL EJERCITO

al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquies combatien-  
núms. 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364 y 365, de 1942, y núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de 1943),

## MARROQUIES COMBATIENTES MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION

### QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1945	Abdselam Ben Mohammed Ben El Mehdi .....	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado ....	22.938
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1953	Al-Juch Ben Hossain Ben Hesnaia .....	Idem .....	Idem .....	16.688
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Hammu Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	17.655
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Haddu Ben Tahar .....	Idem .....	Idem .....	21.742
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951	Moh Ben Mohammed Ben Huall .....	Regulares Alhucemas, 5..	Idem .....	9.255
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Aisa Ben Mohtar .....	Idem .....	Idem .....	6.484
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1946	Abderrahaman Ben Abdselam Ben Aamar .....	Idem .....	O. Moro 2.ª	
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1942	Aamar Ben Hamada Ben Musa .....	Idem .....	Soldado ....	6.512
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Haddu Ben Haddu .....	Idem .....	Idem .....	7.359
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1944	Hammu Ben Haddu Ben Musa .....	Idem .....	Idem .....	7.292
31	dicbre.	1946				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Tama Bent Haddu Ben Al-lal	Viuda				291.66
Mohammed Ben Kaddur Ben Moh	Hijo				291.66
Ahmed Ben	Idem	Beni Sidel...	Ayusua ...	Yaodan ...	291.66
Fatima Bent	Hija				291.66
Mohand Ben	Hijo				291.66
Abdelkader Ben	Idem				291.66
Mammât Bent Moh Ben Himmi	Viuda				250.00
Moh Ben Aamar Ben Mohammed	Hijo				250.00
Fadma Bent	Hija	Idem	Abdula	Imerabtin	250.00
Mohitar Ben	Hijo				250.00
Taaman Bent	Hija				250.00
Samina Bent	Idem				250.00
Aksa Bent Al-lal Ben Mohammed	Viuda				375.00
Fatma Bent Mohammed Ben Duduch	Hija	Idem	Beni Faclan	Ihammaten	375.00
Tuhami Ben Mohammed Ben Duduch	Hijo				375.00
Taminuntz Bent	Hija				375.00
Nuncha Bent Bagdad Ben Mimun	Viuda				500.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Moh	Hijo	Idem	Abdula	Beni Drain	500.00
Mammât Bent	Hija				500.00
Arkia Bent Ahmed Ben Mehand	Viuda	Beni Buyahi	U. M. M...	Imusaten	750.00
Ramadan Ben Kaddur Ben Mohammed	Hijo				750.00
Tucha Bent El Hach Chayo	Viuda				1.000.00
Belaïs Ben Abdesselam Ben Benaisa	Idem	Idem	Ihlaten	U. Hammu M.	1.000.00
Fatima Bent	Hija				1.000.00
Mohammed Ben	Hijo				1.000.00
Mimuntz Bent El Meki Ben Madani	Viuda				500.00
Haddu Ben Mohammed Ben Haddu	Hijo	Beni Said...	Ameyao	U. Sahara	500.00
Mohammed Ben	Idem				500.00
Iamina Bent Aisa Ben Aamar	Viuda				300.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Haddu	Hijo	Idem	Idem	U. Bensuna...	300.00
Uasa Bent	Hija				300.00
Mimun Ben	Hijo				300.00
Ahmed Ben	Idem				300.00
Mammât Bent Haddu Ben Al-lal	Viuda				300.00
Mustafâ Ben Abdselam Ben Abdelkader	Hijo	Idem	Idem	Ichacaf	300.00
Aiada Bent	Hija				300.00
Kaddur Ben	Hijo				300.00
Laarbi Ben	Idem				300.00
Fatima Bent Moh Ben Alaquir	Viuda				350.00
Sahara Bent	Hijo	Idem	U. Abd-ed..	Borsid	350.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Hammu	Hija				350.00
Tahar Ben	Hijo				350.00
Fadma Bent	Idem				350.00
Fadma Bent Chaib Ben Mohammed	Viuda	Idem	Beni A.	U. Hammu M.	750.00
Al-al Ben Mohammed Ben Ahmed	Hijo				750.00
Fadma Bent Abdselam Ben Ali	Viuda				500.00
Abderrahaman Ben Mohammed Ben Laarbi	Hijo	B. Buifrufr..	Uicesan	Achmir	500.00
Mimun Ben	Idem				500.00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1944	Kaddur Ben Moh Ben Aamar .....	Regulares Alhucemas 5.	Cabo .....	7.502
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1947	Aamar Ben Mohammed Ben Sariok .....	Idem .....	Soldado .....	7.606
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Duduch Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	4.710
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Moh Ben Haddu .....	Idem .....	Idem .....	63
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1944	Kaddur Ben Mohammed Ben Sergual .....	Idem .....	Idem .....	3.419
31	dicbre.	1942	Abdselam Ben Benaisa Ben Al-lal .....	Idem .....	O. Moro 2. <sup>a</sup>	
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Haddu Ben Bagdadi .....	Idem .....	Soldado .....	11.731
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Haddu Ben Abzar .....	Idem .....	Idem .....	10.105
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1946	Abdselam Ben Abdelkader Ben Hammu .....	Idem .....	Idem .....	10.117
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Hammu Ben Halifi .....	Idem .....	Cabo .....	3.071
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Ahmed Ben Bachir .....	Idem .....	Soldado .....	5.783
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Learti Ben Aamar .....	Idem .....	Idem .....	6.581
31	dicbre.	1950				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Aicha Bent Mohammed Ben Salahi .....	Viuda .....				625,00
Fadma Ben Ahmed Ben Mohammed .....	Hija .....	B. Buifurur...	Segangan ..	Laomal .....	625,00
Mohammedi Ben .....	Hija .....				625,00
Mimuna Bent .....	Hija .....				625,00
Mammatt Bent Aamar Ben Kaddur .....	Viuda .....				375,00
Fadma Bent Duduch Ben Aamar .....	Hija .....	Idem .....	Argana .....	Ibulen .....	375,00
Abdselam Ben .....	Hijo .....				375,00
Uisa Bent .....	Hija .....				375,00
Marien Bent Belaid Ben Mohammed .....	Viuda .....	Idem .....	Sagangan ...	Ikeseriuén ...	750,00
Fadma Ben Abdselam Ben Mohammed .....	Hija .....				750,00
Manunat Bent Hammu Ben Aamar .....	Viuda .....				214,28
Arbia Bent Al-lal Ben Mohammed .....	Hija .....				214,28
Mohammed Ben .....	Hijo .....				214,28
Abderrahaman Ben .....	Idem .....	Idem .....	Uicsan .....	Ibarudien .....	214,28
Fadma Ben .....	Hija .....				214,28
Mimun Ben .....	Hijo .....				214,28
Hossain Ben .....	Idem .....				214,28
Mimuntz Bent Churat Ben Mohammed .....	Viuda .....				300,00
Ahmed Ben Maanan Ben Moh .....	Hijo .....				300,00
Mohand Ben .....	Idem .....	Masucha ...	Farjana .....	Aotiten .....	300,00
Tieb Ben .....	Idem .....				300,00
Mimun Ben .....	Idem .....				300,00
Mamma Bent Amar Ben Tuhami .....	Viuda .....				960,00
Fatima Bent Mimun Ben Hammú .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	Tirkaa .....	960,00
Telaitmas Bent .....	Idem .....				960,00
Mammatt Bent Kaddur Ben El Hach .....	Viuda .....				300,00
Dris Ben Hamadi Ben Gula .....	Hijo .....				300,00
Fatma Bent .....	Hija .....	Beni Tuzin...	Igarbien ...	Ichemelalen ..	300,00
Amar Ben .....	Huérfano...				300,00
Mimuntz Bent .....	Huérfana ...				300,00
Habsa Bent Amana Ben El Kadi .....	Viuda .....				300,00
Mohammed Ben Buzzian Ben Mohammed .....	Hijo .....				300,00
Ahmed Ben .....	Idem .....	B. Chica ...	Bughomaren	Ihabdaden ...	300,00
Fatma Bent .....	Hija .....				300,00
Tahami Ben .....	Hijo .....				300,00
Fatma Bent Moh Ben Akelai .....	Viuda .....				500,00
Fatima Bent Said Ben Soliman .....	Hija .....	B. Urriaguél	A. Yusef Ali	Asga .....	500,00
Mimuntz Bent .....	Idem .....				500,00
Fatma Bent Chaib Ben Mesaud .....	Viuda .....				375,00
Fatima Bent Mohammed Ben Kaddur .....	Hija .....	Tensaman ...	B. Marganin	Yanaden .....	375,00
Mimuntz Bent .....	Idem .....				375,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				375,00
Hilba Bent Mohammed Ben Susan .....	Viuda .....	B. Ulichek...	Imesiren ...	Inunaten .....	750,00
Fatma Bent Sahieb Ben Bachir .....	Hija .....				750,00
Galalia Bent Hach Ali Ben Soto .....	Viuda .....				291,66
Yamina Bent Abdelkader Ben Allal .....	Hija .....				291,66
Mohammedi Ben .....	Hijo .....	B. Tuzin ...	Igarbien ...	Itahariuen ...	291,66
Amar Ben .....	Idem .....				291,66
Sahara Bent .....	Hija .....				291,66
Fatma Bent .....	Huérfana...				291,66

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Numero
31	dicbre.	1944	Ahmed Ben Mohammed Ben Busman .....	Regulares Alhucemas 5.	Sargento ...	1.843
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1947	Diduch Ben Aamar Ben Kaddur .....	Idem .....	Soldado .....	7.407
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Abdeselam Ben Mohammed Ben Al-lal .....	Idem .....	Idem .....	2.075
31	dicbre.	1944	Al-lal Ben Mohammed Ben Aamar .....	Idem .....	Idem .....	6.133
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1946	Maanan Ben Moh Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	9.123
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1944	Mimun Ben Hammú Ben Aguari .....	Idem .....	O. Moro 1. <sup>a</sup>	
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949	Hamadi Ben Bula Ben Kaddur .....	Idem .....	Soldado .....	9.303
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944	Buzian Ben Mohammed Ben Hach .....	Idem .....	Idem .....	6.100
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950	Said Ben Soliman Ben Maalien .....	Idem .....	Idem .....	6.310
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Kaddur Ben Mesaud .....	Idem .....	Idem .....	1.736
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Chaib Ben Bachir Ben Kordar .....	Idem .....	Idem .....	15.751
31	dicbre.	1944	Abdelkader Ben Al-lal Ben Buyerí .....	Idem .....	Cabo .....	617
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Matma Bent Moh Ben Al-lal .....	Viuda .....				291,66
Abderrahaman Ben Abdel-lah Ben Maho .....	Hijo .....				291,66
Mohammedi Ben .....	Idem .....	B. Bugafar..	Imehiaten ..	Bu Hamsa ....	291,66
Fadma Bent .....	Hija .....				291,66
Had-hum Bent Moh Ben Abdselam .....	Viuda .....				291,66
Lehebib Ben Abdel-lah Ben Maho B. ....	Hijo .....				291,66
Arahma Bent Kaddur Ben Chaib .....	Viuda .....				300,00
Al-lal Ben Mohammed Ben Mohand .....	Hijo .....				300,00
Abdekader Ben .....	Idem .....	B. Ulichek...	Asaró .....	Imerabten ....	300,00
Mohammed Ben .....	Idem .....				300,00
Besah Ben .....	Idem .....				300,00
Hadda Bent Mohammed Ben Bachir .....	Viuda .....				500,00
Haddur Ben Ahmed Ben Mohand .....	Hijo .....	Quebdana ...	Cherault ...	Timeruyen ...	500,00
Mohammen Ben .....	Idem .....				500,00
Aicha Bent Lahassen Ben Embark .....	Viuda .....	Sidi Ifni ....	Nómada 4...	Ameccogt .....	875,00
Fatma Bent Mohammed Ben Ahmedl .....	Hija .....				875,00
Seat Bent Belaid Ben Ahmed .....	Viuda .....	Idem .....	Europeo .....	Franco 26 ...	1.250,00
Tahar Ben Ahmed Ben Tahar .....	Hijo .....				1.250,00
Laalia Bent Mohammed Ben Yilali .....	Viuda .....	Idem .....	Zoco .....	A. Gral. Mola.	750,00
Ahmed Ben Dris Ben Kaddur .....	Hijo .....				750,00
Aicha Bent Aomar Ben Ali .....	Viuda .....	Ait El Joms.	Ait Isimur...	Musmur .....	750,00
Mohammed Ben Aamar Ben Dris .....	Hijo .....				750,00
Fatma Bent Sal-lem Ben Mehand .....	Viuda .....	Idem .....	Ait Ali .....	Quizzui .....	875,00
Faitun Bent Mohammed Ben Mohammed .....	Hija .....				875,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Ahmed .....	Huérfana ...	B. Bufrah ...	Ibeahiaten ..	Imohoten .....	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed .....					500,00
Ahmedi Ben Mohammed Ben Ahmed .....	Huérfanos ..	B. Amart ...	Chaona .....	Mehdia .....	500,00
Fatima Ben Mohammed Ben Ahmed .....					500,00
Fátma Bentz Mohammed Ben Mohammed .....	Idem .....	Ketma .....	Amezas .....	Greha .....	750,00
Ahmed Bentz Mohammed Ben Mohammed .....					750,00
Ahmed Ben Lahasi Ben Tuhami .....	Idem .....	B. Selman ...	Beni Helu ...	Budkek .....	500,00
Drid Ben Lahasi Ben Tuhami .....					500,00
Enfeddala Ben Lahasi Ben Tuhami .....					500,00
Uazna Bent Mohammed Ben Mohammed .....	Huérfano ...	B. Aamart...	Chaona .....	Kol-la .....	1.500,00
Abdselam Ben Mohammed Ben Chaib .....	Huérfanos ..	B. Iteft .....	Izerualen ....	Laars .....	750,00
Fatma Ben Mohammed Ben Chaib .....					750,00
Enfedla Bent Lahsen Ben Hachmi .....	Idem .....	B. Manzor...	Beni Ukta...	Tamailud .....	750,00
Mohammed Bent Lahsen Ben Hachmi .....					750,00
Aicha Bent Ahmed Ben Ahmed .....	Huérfana	B. Sechyel...	Beni Musa...	Amadras .....	1.500,00
Fadma Bent Abdselam Ben Ali .....	Idem .....	B. Manzor...	Afran Amar.	Azagar .....	1.500,00
Mesaud Ben Buhiar Ben Mohammed .....	Huérfanos ..	B. Aamart...	Ulad Abbu...	Ulad Mesita ..	750,00
Fatima Bent Buhiar Ben Mohammed .....					750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1947	Abdel-lah Ben Maho Ben Labes .....	Regulares Alhucemas 5.	Cabo .....	808
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Mohand Ben El Hach Hammú ...	Idem .....	Soldado .....	10.043
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Mohand Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	4.273
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Ahmedi Ben El Jolti .....	Tiradores de Ifni 6 .....	Cabo .....	3.157
31	dicbre.	1945	Ahmed Ben Tahar Ben Cherradi .....	Idem .....	Sargento ..	3.273
31	dicbre.	1943	Dris Ben Kaddur Ben Serradi .....	Idem .....	Soldado .....	3.478
31	dicbre.	1950	Abbas Ben Dis Ben Rahamani .....	Idem .....	Idem .....	3.221
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben El Gomari .....	Idem .....	Cabo .....	3.449
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Ahmed Ben Mohand .....	Regulares Tetuán 1 .....	Soldado .....	29.194
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Ahmen Ben Abdelah .....	Idem .....	Idem .....	5.312
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	7.273
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Laiachi Ben Tuhami Ben Haznan .....	Idem .....	Idem .....	10.235
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	672
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Chaib Ben Taher .....	Idem .....	Idem .....	23.004
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1943	Lahsen Ben Hachmi Ben Tahar .....	Idem .....	Idem .....	19.655
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Ahmed Ben Tahar .....	Idem .....	Idem .....	429
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Ali Ben Laiachi .....	Idem .....	Idem .....	18.226
31	dicbre.	1951	Buhar Ben Mohammed Ben Aamar .....	Idem .....	Idem .....	342
31	dicbre.	1953				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Mohammed Ben Tahami Ben Ali .....	Huérfano ...	B. Selman...	Beni Hellu...	Zauja Achab..	1.500,00
Mohammed Ben Haddu Ben Mohammed .....					375,00
Ahmed Ben Haddu Ben Mohammed .....					375,00
Boasa Ben Haddu Ben Mohammed .....	Huérfanos .	B. Aamart...	U. S. Ihelef.	Sidi Buchta ...	375,00
Yilali Ben Haddu Ben Mohammed .....					375,00
Fatma Bentz Mohamedi Ben Hach Mohamedi .....					750,00
Mohammed Bentz Mohammedi Ben Hach Mohamedi .....	Idem .....	Beni Amar ..	Ulad Abbu...	Ulad Mesita...	750,00
Mohammed Ben Milud Ben Abdelkader .....	Huérfano ...	Tánger .....	Kenoui .....	Djnan .....	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam .....	Idem .....	Ajmas Bajo..	Beni Telid .	Afertah .....	1.500,00
Alalia Bent Mesaud Ben Kaddur .....	Huérfana ...	B. Urriaguel	B. Abdel-lah	Ait Said .....	1.750,00
Fatima Bentz Abderrahaman Ben Mohammed .....	Idem .....	B. Selamn...	Mestien .....	Asforet .....	1.500,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed .....	Huérfano ...	Ajmas Bajo..	Beni Fafen..	El Harek .....	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed .....					750,00
Fatma Ben Mohammed Ben Mohammed .....	Huérfanos ..	Ketaama ...	Amezas .....	Tagsut .....	750,00
Mohammed Ben Abdselam Ben Ali .....					833,33
Fatima Ben Abdselam Ben Ali .....	Idem .....	B. Manzor...	B. Bussús ...	Igomaid .....	833,33
Hadilia Ben Abdselam Ben Ali .....					833,33
Mohammed Ben Abdselam Ben Mesaud .....	Huérfano ...	Targuist .....	Targuist .....	Chaib .....	1.500,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Abdel-lah .....	Idem .....	B. Ammart..	Almaibausin.	Chaona .....	1.500,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Amar .....	Huérfanos ..	Idem .....	Chaona .....	Janit .....	750,00
Butahar Ben Abdel-lah Ben Amar .....					750,00
Raia Bentz Al-luch Ben Butahar .....	Huérfana ...	Idem .....	Idem .....	Idem .....	1.500,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Abdel-lah .....					375,00
Rahma Bentz Mohammed Ben Abdel-lah .....	Huérfanos ..	Ajmas Bajo..	B. Zeruil ...	Taza .....	375,00
Aicha Bentz Mohammed Ben Abdel-lah .....					375,00
Mohammed Bentz Mohammed Ben Abdel-lah .....					375,00
Mohammed Ben Fad-dal Ben Abdselam .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Akarrat .....	750,00
Fatima Bentz Fad-dal Ben Abdselam .....					750,00
Butahar Ben Mohammed Ben Mohammed .....					500,00
Rahma Ben Mohammed Ben Mohammed .....	Idem .....	Beni Iteft ...	U. S. Ihelef	Snada .....	500,00
Fatima Ben Mohammed Ben Mohammed .....					500,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed .....	Huérfano ...	Beni Amar..	Uadien .....	Bohut .....	1.500,00
Fatima Bentz Mohammed Ben Mohammed .....	Huérfanos .	Beni Iteft ...	Uadien .....	Beni Chicar...	750,00
Had-duch Ben Mohammed Ben Mohammed .....					750,00
Abdelkader Ben Aiad Ben Said .....	Huérfano ...	Beni Amar...	Chaona .....	Tagsut .....	1.500,00
Fatma Bentz Mohammed Ben Mohammed .....	Huérfana ...	B. Selman...	Beni Hellú ...	BukkeK .....	1.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1954	Tahami Ben Alí Ben Abderresak .....	Regulares Tetuán núm. 1	Soldado .....	23.833
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951	Haddu Ben Mohammed Ben Hach Haddu .....	Idem .....	Idem .....	396
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Hach Mohammed Ben Alí .....	Idem .....	Idem .....	831
31	dicbre.	1948	Mild Ben Adeldkader Ben Ismuri .....	Idem .....	Idem .....	554
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Abdselam Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	565
31	dicbre.	1952	Mesaud Ben Kaddur Ben Liasid .....	Idem .....	Cabo .....	8.120
31	dicbre.	1952	Abderrahaman Ben Mohammed Ben Abdud .....	Idem .....	Soldado .....	4.273
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Mohammed Ben Adeldkader .....	Idem .....	Idem .....	15.189
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Mohammed Ben Mesaud .....	Idem .....	Idem .....	698
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1946	Abdselam Ben Alí Seluali .....	Idem .....	Sargento ..	4
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Abdselam Ben Mesaud Ben Mohammed .....	Idem .....	Soldado .....	1.538
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Abdel-lah Ben Tuhami .....	Idem .....	Idem .....	267
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Abdel-lah Ben Amar Ben Abdel-lah A .....	Idem .....	Idem .....	193
31	dicbre.	1953	Al-luch Ben Butahar Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	1.050
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	10.136
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Fad-dal Ben Abdselam Ben Arrati .....	Idem .....	Idem .....	4.073
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohammed Ben Tieb .....	Idem .....	Idem .....	668
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Mohammed Ben Al-luch .....	Idem .....	Idem .....	7.788
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Beliatofli .....	Idem .....	Idem .....	667
31	dicbre.	1953	Aiad Ben Said Ben Had-du .....	Idem .....	Idem .....	1.069
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Ducl .....	Idem .....	Idem .....	5.816

(Continúa.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se acuerda que los beneficios del artículo 2.º del Decreto de 14 de octubre próximo pasado se hagan extensivos a las familias de los Notarios que habiendo sufrido prisión durante seis meses, cuando menos, en zona marxista, fallecieron antes de transcurrir un año desde la fecha de su salida de la prisión.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de octubre último, en su artículo segundo, creó la pensión extraordinaria de diez mil pesetas anuales para las familias de los Notarios asesinados en zona marxista, y teniendo en cuenta que existen casos de Notarios que han fallecido a consecuencia de las persecuciones padecidas bajo el dominio rojo,

Este Ministerio ha acordado que los beneficios del artículo segundo del Decreto de 14 de octubre próximo pasado se hagan extensivos a las familias de los Notarios que, habiendo sufrido prisión durante seis meses, cuando menos, en zona marxista, fallecieron antes de transcurrir un año desde la fecha de su salida de la prisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don José Moya Rodríguez Inspector Central de Talleres Penitenciarios del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Inspector Central de Talleres Penitenciarios del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don José Moya Rodríguez, Director Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don Antonio Crejo Arrayás Inspector Central de Contabilidad del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Inspector Central de Contabilidad del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Antonio Crejo Arrayás, Director Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don Germán Artigas Jiménez Jefe de la Sección de Destacamentos de Trabajadores del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Destacamentos de Trabajadores del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Germán Artigas Jiménez, Oficial del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don José Argüello y Díaz-Canseco Jefe de la Sección de Redención por el Trabajo del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Redención por el Trabajo del Patronato Central de Nuestra Señora

de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don José Argüello y Díaz-Canseco, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a la señorita Carmen Castro Cardús Jefe de la Sección de Redención por el Esfuerzo Intelectual del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Redención por el Esfuerzo Intelectual del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a la señorita Carmen Castro Cardús, Maestra del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a la señorita María Luisa Blanco Jefe de la Sección de Protección a Familias de Reclusos del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Protección a Familias de Reclusos del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a la señorita María Luisa Blanco, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don José María Sánchez de Muniain y Gil Jefe de la Sección Editorial y Semanario «Redención» del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección Editorial y Semanario «Redención» del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don José María Sánchez de Muniain y Gil, Vocal de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO ÉGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se nombra a don Luis Rejas Abascal Jefe de la Sección de Contabilidad del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Contabilidad del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Luis Rejas Abascal, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 4 de enero de 1943 por la que se nombra Jefe de la Sección de Identificación de la Dirección General de Prisiones a don Gonzalo de Mata Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha dignado disponer que don Gonzalo de Mata Alon-

so, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en el Negociado de Información de la Dirección General de Prisiones, pase a prestar sus servicios a la Sección de Identificación de esa Dirección General como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de enero de 1943 por la que se nombra a don José Gallástegui Alegria Jefe de la Sección del Fichero Fisiotécnico del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Patronato, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 del mes actual, ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección del Fichero Fisiotécnico del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don José Gallástegui Alegria, Administrador Habilitado del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se regulan los trámites a seguir para el pago de los suministros efectuados por CAMPSA a los Organismos oficiales.

Excmos. Sres.: En carácter especial que tienen los suministros de productos petrolíferos a los Ministerios Militares y de la Gobernación, por la naturaleza de las necesidades que se cubren con ellos, y el de la Entidad proveedora de dichos productos (Compañía Arrendataria de un Monopolio del Estado), aconsejan, en bien de la

más rápida realización y liquidación de ellos, exceptuar de las normas generales de administración de los créditos presupuestarios para material la de los que figuren en los Presupuestos de gastos de dichos Ministerios para estos suministros, previa la determinación concreta de la cantidad afecta a su pago en cada uno de ellos y del procedimiento a seguir en su nueva forma de administración.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el Consejo de Ministros, que las normas para el pago de los suministros de productos monopolizados, que C. A. M. P. S. A. efectúa a los Ministerios Militares y Gobernación, sean las siguientes:

1.ª En la redacción de los Presupuestos de gastos de los Ministerios del Ejército, Marina, Gobernación y Aire se consignará, con absoluta separación de las demás partidas, la correspondiente a los gastos de adquisición de productos petrolíferos de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (C. A. M. P. S. A.)

2.ª Bimestralmente se formarán por los Servicios correspondientes de cada Ministerio expedientes en los que se calcule, aproximadamente, el importe de suministros de productos monopolizados que serán precisos durante este período de tiempo.

En los casos en que dicha previsión no pueda realizarse, los expedientes de crédito se formarán por la cantidad correspondiente a dos meses de la consignación total que figura en el Presupuesto para las adquisiciones de productos del Monopolio de Petróleos.

3.ª Una vez fiscalizados y aprobados los gastos que estos suministros representen, dará lugar a la expedición de libramientos «a justificar», que percibirán los Habilitados generales de los Ministerios, cumpliéndose para la custodia de estos fondos lo dispuesto en el Decreto de 20 de febrero del corriente año.

4.ª Los Habilitados abonarán a la C. A. M. P. S. A. el importe de los suministros realizados, y las facturas que representen, debidamente conformadas y con la documentación necesaria, servirán de justificante a la cuenta que, en plazo reglamentario, habrá de rendir por la inversión de la cantidad anteriormente librada para estos pagos en concepto de «a justificar».

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Excmos. Sres. Ministros de Ejército, Marina, Aire y Gobernación.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 1.º de diciembre de 1942 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a doña Concepción Charlen García.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Charlen García, Auxiliar de Administración de este Ministerio, en situación de excedente voluntaria, en la que solicita el reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a doña Concepción Charlen García, Auxiliar de Administración, en turno de excedente, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Comercio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

**ORDEN de 2 de diciembre de 1942 por la que se confirma la de 11 de junio de 1942 que separó del servicio del Estado al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, Juan Patón Huerta.**

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, Juan Patón Huerta,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto confirmar la Orden ministerial de 11 de junio de 1942, que le sancionó con la separación del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se sanciona al Portero de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, Eulogio Constantino Pérez Escamilla.**

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero que fué de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, Eulogio Pérez Escamilla, separado del servicio por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1940,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto imponerle la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que ha estado sin ejercer, el traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar cargos vacantes en cinco años y la inhabilitación para el ejercicio de puestos de mando y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración del Jefe de Negociado don Valentín Santiago Iglesias Gracia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en trámite de revisión a don Valentín Santiago Iglesias Gracia, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 16 de febrero de 1937, dictada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por la que se impuso al mencionado funcionario la sanción de «separación definitiva del servicio», y en su lugar imponerle la de «postergación en su Escalafón durante tres años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de puestos de mando o de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se desestima el recurso de revisión del expediente de depuración interpuesto por don Narciso Escribano López.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de su expediente de depuración interpuesto por don Narciso Escribano López, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha dispuesto desestimar el mencionado recurso, y, en su consecuencia, confirmar la Orden ministerial de 12 de febrero de 1941, por la que se impuso al mencionado funcionario la sanción de «postergación en su Escalafón durante cinco años, traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes por el mismo espacio de tiempo, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve en trámite de revisión el expediente de depuración del Oficial de Administración don Mariano Agustín del Pueyo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión a don Mariano Agustín del Pueyo, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 14 de mayo de 1941, por la que se impuso al mencionado funcionario la sanción de «separación definitiva del servicio» y en su lugar imponerle la de «Postergación por cinco años, traslado forzoso fuera de Madrid, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo período de tiempo, e inhabilitación a perpetuidad para el ejercicio de puestos de mando y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1942**  
*por la que se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - administrativo en el pleito número 14.082, promovido por don Luis Ricarte García y otros.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en 26 de octubre de 1942, en el pleito número 14.082, promovido por don Luis Ricarte García y otros, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta contra el Decreto de 26 de junio y Orden de 29 del mismo mes de 1934, del Ministerio de Instrucción Pública, y Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza del propio día 29, cuyas disposiciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer en cuanto a costas especial pronunciamiento».

Este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley de 5 de abril de 1904, ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 11 de diciembre de 1942**  
*sobre abono de una certificación de obra ejecutada en las Escuelas de Arauzo de Miel (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que, por Decreto de 29 de agosto de 1935, se aprobó el proyecto redactado por el Arquitecto don José Tomás Moliner, para construir en Arauzo de Miel (Burgos) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presu-

puesto de 92.703,01 pesetas, incluidos los honorarios de dirección de las obras;

Resultando que en el artículo tercero del mencionado Decreto se previene que la cantidad de 78.797,56 pesetas a cargo del Estado—incluidos los honorarios correspondientes a la dirección de las obras—se satisfará con imputación al Presupuesto de este Ministerio, y al efecto fija 8.797,56 pesetas para el ejercicio económico de 1935 y 70.000 para el de 1936;

Resultando que la referida disposición, en su artículo cuarto, previene que el Ayuntamiento debe contribuir a la obra con el 15 por 100 de su importe, que cifra en principio en pesetas 13.905,45;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1935, se adjudicaron definitivamente las obras, previa subasta, al mejor postor, don Nicanor Consejo Benavente, en la cantidad líquida de 78.976,28 pesetas, que resulta, una vez deducida la de pesetas 11.561,70, a que asciende la baja del 12,77 por 100 hecha en su proposición, de la de 90.537,98 que importaba el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Resultando que en 1.º de junio último tiene entrada en este Departamento, cursada por el Arquitecto escolar de la provincia, Director del servicio, don José Luis Gutiérrez Martínez, una certificación de obra ejecutada en los meses de abril y mayo del corriente año, por el importe líquido de 36.374,60 pesetas;

Resultando que de la misma se deduce que en meses anteriores al que se certifica no ha sido satisfecha cantidad alguna a la contrata y que falta por ejecutar obra por un valor de pesetas 10.601,68;

Resultando que de la certificación de referencia, el 85 por 100 debe ser satisfecho por el Estado—58.118,41 pesetas—, y el 15 por 100 restante—pesetas 10.256,10—, por el Ayuntamiento;

Considerando que procede la habilitación de la cantidad necesaria para el abono, por parte del Estado, de la suma que le corresponde para el saldo de la relación valorada de la obra de referencia;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado por Ley de 13 de marzo último, existe consignación para el pago de la atención de que se trata;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Esta-

do, de fechas 7 de octubre y 12 de noviembre últimos, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del pasado año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º Que se abone a don Nicanor Consejo Benavente la cantidad de pesetas 58.118,41, que corresponde al Estado de la obra ejecutada en los meses de abril y mayo del corriente año en el edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Arauzo de Miel (Burgos), con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado por Ley de 13 de marzo último; y

2.º Que el resto, de 10.256,19 pesetas, que completa el importe de la certificación de obra ejecutada en los repetidos meses, sea satisfecho contra resguardos de las aportaciones hechas por el mencionado Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1942**  
*por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Vicente Blanco García.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Lengua y Literatura Latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza a don Vicente Blanco García, Catedrático de la misma asignatura en la de Oviedo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Miguel Carmena Villarta.**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Patología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a don Miguel Carmena Villarta, Catedrático de «Patología médica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de Educación física de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Orden de 19 de agosto del año en curso, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de Educación física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, a los siguientes señores:

D. Macario González Valdés, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

D. Juan Antonio Hernández Vázquez, para el «Cervantes», de Madrid.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se declara Monumento Histórico el Palacio señalado con el número treinta y siete del Paseo de la Isla, en la ciudad de Burgos.**

Ilmo. Sr.: La guerra de liberación de España, primer episodio de la lucha de Europa contra el comunismo, ha dado categoría histórica a aquellos lugares en que se desarrollaron sucesos que vinieron a alcanzar trascendencia universal y que deben ser conservados para enseñanza y estímulo de las generaciones venideras. Es, entre ellos, uno de los más destacados el Palacio que durante la cruzada nacional sirvió de residencia al Generalísimo de los Ejércitos y Caudillo de España en la ciudad de Burgos y en el cual se concibieron los más gloriosos hechos de armas y se redactó el parte de guerra que dió por terminada la contienda y señaló el comienzo de la nueva era de paz.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara Monumento Histórico el Palacio señalado con el número treinta y siete del paseo de la Isla, en la ciudad de Burgos.

2.º Los propietarios del inmueble vienen obligados a la rigurosa observancia de cuanto se dispone en la vigente Ley del Tesoro Artístico.

3.º La tutela del citado Monumento será ejercida por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDENES de 15, 18, 23 y 24 de diciembre de 1942 por las que se aprueban presupuestos para adquisición de material inventariable de oficina de los Centros que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, figura la cantidad de pesetas 180.000 para los gas-

tos de material de oficina y mobiliario inventariables de todos los Organismos y Dependencias centrales y provinciales administrados por la Junta de Compras, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935;

Resultando que en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de oficina inventariable, que han sido estudiados con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándose la remisión de tres presupuestos del que precisaran con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más aceptable, se han recibido los que se relacionan a continuación;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 de los corrientes y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 14 siguiente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que supondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto, agravadas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos, previa cuenta, a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos;

	Pesetas		Pesetas
<b>Albacete</b>			
Biblioteca pública.—Andrés Gómez Martínez	245,00	Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Julian Domarco e Hijo de Atilano Ramirez...	500,00
Escuela Normal del Magisterio Primario. Sergio Sánchez.....	500,00	Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—Monhispan .....	1.990,00
<b>Alcalá de Henares</b>		<b>Huelva</b>	
Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Félix Ramírez.....	497,00	Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—Andrés Bravo .....	1.883,50
<b>Avila</b>		<b>León</b>	
Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Hijo de Bernabé Pérez.....	500,00	Inspección de Primera Enseñanza. — Raúl Fernández González .....	779,00
Junta Provincial de Primera Enseñanza.—Olegario Pérez Cabezas.....	150,00	Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—Cándido García .....	2.945,00
<b>Barcelona</b>		<b>Logroño</b>	
Escuela Normal del Magisterio Primario.—Venancio Guillamet.....	1.500,00	Inspección de Primera Enseñanza.—Antonio Anta .....	199,82
Instituto de Enseñanza Media «Ausias March».—Juan Calvet.....	985,00	<b>Madrid</b>	
<b>Bilbao</b>		Biblioteca de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.—Almacenes Rodríguez .....	990,00
Escuela Normal del Magisterio Primario.—Viuda e Hijos de Esteban Iturralde .....	1.000,13	Depósito de Libros.—Universal Dex .....	2.000,00
Escuela de Capataces Facultativos de Minas. O. Beristáin .....	740,00	Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—C. Bermejo .....	955,00
<b>Burgos</b>		Museo de Reproducciones Artísticas.—Muebles Dex .....	1.000,00
Archivo Histórico y de Protocolos. — Félix Martínez .....	1.500,00	Registro General de la Propiedad Intelectual.—Rafael Gonzalo .....	2.000,00
<b>Cáceres</b>		Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—Rafael Gonzalo y Enrique López .....	6.000,00
Escuela Normal del Magisterio Primario.—Sergio Cordero .....	750,00	<b>Murcia</b>	
<b>Cartagena</b>		Inspección de Primera Enseñanza.—Mariano Rubio Zamora .....	399,75
Escuela Pericial de Comercio.—Hijo de Dionisio Martínez .....	1.300,00	Instituto femenino «Saavedra Fajardo».—Francisco Belmonte .....	800,00
<b>Castellón</b>		Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—Sebastián Guijarro .....	2.500,00
Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Antonio Pachés Beltrán .....	400,00	<b>Oviedo</b>	
<b>Ciudad Real</b>		Instituto femenino de Enseñanza Media.—Marcelino Menéndez .....	950,00
Escuela de Comercio.—Minervino Fernández	600,00	Inspección de Primera Enseñanza. — Suco, Fernández y Compañía .....	390,00
Sección Administrativa de Primera Enseñanza. — Enrique Pérez y carpintero Angel Díez .....	2.425,00	<b>Palencia</b>	
<b>La Coruña</b>		Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Manuel Sánchez Antolín .....	996,01
Escuela Normal del Magisterio Primario.—G. Bugueiro Fernández .....	680,00	<b>Santander</b>	
<b>Gijón</b>		Escuela Normal del Magisterio Primario.—La Estilográfica .....	3.000,00
Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Flores .....	700,00	<b>Simancas</b>	
<b>Granada</b>		Archivo General. — Carpintería Artística de San José .....	1.440,60
Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez».—Ramón Campos .....	500,00	<b>Tarragona</b>	
<b>Guadalajara</b>		Inspección de Primera Enseñanza. — Martín Labata .....	500,00
Biblioteca pública.—Emilio Cobos Alcázar.....	500,00	<b>Total</b> .....	<b>47.690,81</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, figura la cantidad de pesetas 30.000 para adquisición, restauración y conservación del mobiliaje;

Resultando que, en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de oficina inventariable, que han sido estudiados con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes

que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándoles la remisión de tres presupuestos del que precisaran con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más aceptable, se han recibido los que se citan a continuación;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 11 y 14 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que supondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto,

agravadas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista el material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, previa cuenta, a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos:

	Pesetas		Pesetas
<b>Teruel</b>		<b>Valladolid</b>	
Sección Administrativa de Primera Enseñanza.		Instituto de Enseñanza Media «Zorrilla».—	
José Ubé .....	750	Muebles Adrados .....	300,00
Hijo de Arsenio Perruca .....	400	Sección Administrativa de Primera Enseñanza.	
	1.150,00	Amuebladora Castellana .....	997,77
<b>Valencia</b>		<b>Total</b> .....	<b>3.339,77</b>
Escuela Superior de Bellas Artes.—Vija .....	396,00		
Escuela Normal del Magisterio Primario.—			
J. Vicente Pont Ferrer .....	496,00		

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, figura la cantidad de pesetas 30.000 para adquisición, restauración y conservación del mobiliaje;

Resultando que en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de oficina inventariable, que han sido estudiados con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes

que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último, dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándoles la remisión de tres presupuestos del que precisaran con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más aceptable, se han recibido los que se relacionan a continuación;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 15 y 17 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que supondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto,

agravadas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, previa cuenta, a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos:

	Pesetas
<b>Valencia</b>	
Conservatorio de Música y Declamación.—	
La número 1 .....	504,70

	Pesetas
<b>Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives».—José Fortuño Miquel .....</b>	<b>500,00</b>
<b>Total .....</b>	<b>1.004,70</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

**IBAÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, figura la cantidad de pesetas 180.000 para gastos de material de oficina y mobiliario inventariables de todos los Organismos y Dependencias centrales y provinciales administrados por la Junta de Compras, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935;

Resultando que en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de

oficina inventariable, que han sido estudiados con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último, dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándose la remisión de tres presupuestos del que precisarían con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más aceptable, se han recibido los que se relacionan a continuación;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 de los corrientes, y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 17 siguiente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que su-

pondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto, agravadas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, previa cuenta, a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos;

	Pesetas
<b>Cuenca</b>	
Inspección de Primera Enseñanza:	
Librería Católica .....	140,00
Andrés Coronado .....	200,00
Notario .....	160,00
	500,00

<b>Navarra</b>	
Sección Administrativa de Primera Enseñanza:	
Erviti, Armisen y Eslava .....	198,50
Ochoa, Lácar Hermanos .....	12,00
Balbino Mutiloa .....	60,15
Angel Sastre .....	829,35
	1.100,00

	Pesetas
<b>Orense</b>	
Sección Administrativa de Primera Enseñanza:	
Bazar Nieto .....	750,00
<b>Palencia</b>	
Escuela Normal del Magisterio:	
Félix Pollos .....	245,00
Ramón Miquel .....	128,00
Santiago Rincón .....	75,00
	448,75
<b>San Sebastián</b>	
Sección Administrativa de Primera Enseñanza:	
Reconstructora .....	1.000,00
<b>Total .....</b>	<b>3.798,75</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo 2.º, artículo 2.º, gru-

po único, concepto 2.º, figura la cantidad de pesetas 180.000 para gastos de material de oficina y mobiliario inventariables de todos los Organismos y Dependencias centrales y provinciales administrados por la Junta de Compras, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935;

Resultando que, en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de oficina inventariable, que han sido estudiados con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes

que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último, dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándose la remisión de tres presupuestos del que precisarían con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más

aceptable, se han recibido los que se expresan más adelante;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 17 siguiente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que supondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto, agravadas todavía más teniendo en

cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien

aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, previa cuenta, a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos:

	Pesetas		Pesetas
<b>Almería</b>		<b>Málaga</b>	
Biblioteca pública:		Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—José Macías .....	500,00
José Moya .....	75,00		
Viuda Salvador Martínez .....	422,00	<b>Oviedo</b>	
	<hr/>	Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—Marcelino Menéndez .....	10.890,00
	497,00		
<b>Badajoz</b>		<b>Santiago de Compostela</b>	
Instituto Nacional de Enseñanza Media.—El Progreso .....	500,00	Escuela Normal del Magisterio Primario.—Roberto Mata .....	3.000,00
		<b>Total</b> .....	<b>16.383,52</b>
<b>Córdoba</b>			
Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—Aguilar .....	996,52		

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, figura la cantidad de pesetas 180.000 para gastos de material de oficina y mobiliario inventariables de todos los Organismos y Dependencias centrales y provinciales administrados por la Junta de Compras, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935;

Resultando que en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de

oficina inventariable, que han sido estudiados con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último, dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándoles la remisión de tres presupuestos del que precisaran con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más aceptable, se han recibido los que se relacionan a continuación;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 17 siguiente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que su-

pondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto, agravadas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, previa cuenta, a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos:

	Pesetas		Pesetas
<b>Burgos</b>		<b>Pontevedra</b>	
Sección Administrativa de Primera Enseñanza:		Escuela Normal del Magisterio Primario.—Ricardo García Bouzós .....	400,00
Ruera .....	79,65		
Librería Internacional .....	25,00	<b>Total</b> .....	<b>1.199,65</b>
Pavón, Cuadrado y Ausín, S. L. ....	695,00		
	<hr/>		
	799,65		

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, figura la cantidad de pesetas 180.000 para gastos de material de oficina y mobiliario inventariables de todos los Organismos y Dependencias centrales y provinciales administrados por la Junta de Compras, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935;

Resultando que en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de

oficina inventariable, que han sido estudiados con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último, dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándose la remisión de tres presupuestos del que precisaran con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más aceptable, se han recibido los que se relacionan a continuación;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 19 de los corrientes y la Intervención Delegada lo fiscalizó en 21 siguiente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que su-

pondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto, agravadas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de las Casas que se indican a continuación para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en los mismos se reseña a los Centros que se relacionan seguidamente y por su importe respectivo, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, previa cuenta, a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos;

Las Palmas	Pesetas	Madrid	Pesetas
Sección Administrativa de Primera Enseñanza.—		Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—	
za.—Muebles San José .....	3.185,00	Daniel Sada .....	800,00
		<b>Total .....</b>	<b>6.985,00</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, figura la cantidad de pesetas 180.000 para gastos de material de oficina y mobiliario inventariables de todos los Organismos y Dependencias centrales y provinciales administrados por la Junta de Compras, conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1935, y la de pesetas 30.000 para adquisición, restauración y conservación del moblaje;

Resultando que en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de oficina inventariable, que han sido estudiados con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes que debían ser atendidas para la buena

marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que en contestación a la Circular de 23 de noviembre último, dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándose la remisión de tres presupuestos del que precisaran con más urgencia y propuesta de la oferta que estimaran más aceptable, se han recibido los que se relacionan a continuación;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 23 siguiente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que supondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto, agravadas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que se construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente

en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de la Casa «Antonio Cortés» para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en el mismo se reseña a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona, y el de la Casa «Hijo de Miguel Matéu» para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, y por sus importes respectivos de 500 y 550 pesetas, que deberán librarse en firme, con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º (crédito de 180.000 pesetas), el primero, y al de 30.000 pesetas el segundo, previa cuenta, a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1942 por la que se dispone se den los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 12 del mes de la fecha don Emilio Alemany Bolufer, Catedrático numerario y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

Este Ministerio ha dispuesto se den los correspondientes ascensos, y en su consecuencia, que don Diego Zaforteza Musoles, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca; don Francisco Pérez-Pons y Jover, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; don Aquiles Pettenghi Gallot, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, y don Luis Corral y Feliú, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de León, pasen a percibir los sueldos anuales de 13.200 pesetas, 12.000, 10.600 y 9.600 pesetas, respectivamente, con antigüedad del día 13 de diciembre del año en curso, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1942 por la que se dispone de la provisión de la cátedra de Alemán vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de Alemán, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 19 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1942 por la que se jubila al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real don José Balcázar Sabariegos.**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a don José Balcázar Sabariegos, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1942 por la que se aprueba presupuesto para adquisición de material inventariable de oficina de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo, figura la cantidad de 30.000 pesetas para adquisición, restauración y conservación del mobiliaje;

Resultando que, en cumplimiento de la Circular de 16 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se han recibido numerosos inventarios y peticiones de material de oficina inventariable, que han sido estudiadas con todo detalle a fin de establecer las necesidades más urgentes que debían ser atendidas para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros, entre los que se observa una notable diferencia en relación al material con que cuentan, pues unos se hallan relativamente bien dotados y otros no poseen lo más indispensable para su funcionamiento normal;

Resultando que, en contestación a la Circular de 23 de noviembre último, dirigida a los Centros más necesitados de material, interesándoseles la remisión de tres presupuestos del que precisaran con más urgencia, y propuesta de la oferta que estimaran más aceptable, se ha recibido la que se cita a continuación;

Resultando que la Sección de Con-

tabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado, en 19 y 21 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que, dada la escasa cantidad que a cada Organismo puede ser asignada y las dificultades que supondría la adquisición centralizada del material para su ulterior reparto, agradas todavía más teniendo en cuenta que en muchos casos se trata de mobiliario que ha de adaptarse a otro ya existente o del que construirá un solo objeto, no procede sino distribuir el crédito correspondiente en la proporción que se considere más adecuada a las necesidades apreciadas;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Teruel, a la vista del material y de su precio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de la casa «Muebles Juan Sanz» para el suministro del material y mobiliario inventariables de oficina que en el mismo se reseña a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel, y por su importe de 1.500 pesetas, que deberá librarse en firme, con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, previa cuenta, a nombre del Habilitado de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se rehabilita en su cargo, sin sanción, a don Juan Cabrera Felipe, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Revisado el expediente sobre depuración de don Juan Cabrera Felipe, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, llevada a efecto, previa solicitud del interesado, por Juez especial,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta formulada por dicho Juez y, en su consecuencia, rehabilitar en su cargo al señor Cabrera Felipe, sin sanción alguna, quedando sin efecto la que le fué impuesta en 28 de septiembre de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1942 sobre concesión de autorización necesaria para la celebración de los cursillos de formación religiosa y profesional para Maestras Nacionales en Cáceres, Murcia, Sevilla y Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones de Primera Enseñanza de Cáceres, Murcia, Sevilla y Valencia sobre autorización para celebrar cursillos de formación religiosa y profesional para Maestras Nacionales de Primera Enseñanza durante las actuales vacaciones de Navidad, y en solicitud de la concesión del crédito necesario para todos los gastos de viaje que se ocasionen con motivo de dichos cursillos; y

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que habrá de reportar la celebración de los expresados cursillos en la formación y preparación de las Maestras asistentes a los mismos y a los intereses generales de la enseñanza; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para estas atenciones; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado con fecha 24 del actual por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado concediéndose la oportuna autorización para la celebración de los cursillos de formación religiosa y profesional para Maestras Nacionales en Cáceres, Murcia, Sevilla y Valencia, concediéndose para todos los gastos de viajes y desplazamientos de dichas Maestras las siguientes cantidades:

Ptas.

Para el cursillo de formación religiosa de Cáceres .....	2.000
Idem id. de Murcia .....	2.000
Idem id. de Sevilla .....	2.000
Idem id. de Valencia .....	3.500

Las expresadas cantidades deben librarse «en firme» y previa presentación de los oportunos justificantes contra las respectivas Delegaciones de Hacienda y con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, con-

cepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1942 por que se dispone se anuncie la plaza de Restaurador que existe vacante en el Museo Nacional de Artes Decorativas y sea provista por concurso, señalando las condiciones indispensables para tomar parte en él.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato del Museo Nacional de Artes Decorativas,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Restaurador que existe vacante en dicho Museo, dotada con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas, sea provista por concurso.

Para tomar parte en el mismo se requerirá: Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al Régimen, no padecer enfermedad crónica o contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, haber realizado trabajos en la restauración de objetos de las diversas artes decorativas y en las tareas propias de la instalación del Museo de Artes Decorativas u otros semejantes.

Se reputarán como méritos preferentes el mayor número de trabajos y servicios que con carácter eventual hayan prestado en el Museo Nacional de Artes Decorativas u otros análogos.

Para la presentación de instancias de los que aspiren a tomar parte en el concurso se señala el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio por los aspirantes que residan en Madrid, y los que residan fuera les bastará acreditar, mediante recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y documentación.

A la instancia deberán acompañar la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella; además de la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legiti-

mada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa; certificación expedida por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional y certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde reside, en la que se haga constar que observa buena conducta.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se dictan normas para el funcionamiento del Servicio de «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas».**

Ilmos. Sres.: Autorizado este Ministerio, en virtud del artículo 18 de la Ley de 10 de noviembre pasado, para dictar normas complementarias que faciliten el cumplimiento de sus fines, estimase que ha llegado el momento de publicar las disposiciones por las cuales haya de regirse el funcionamiento del Servicio de «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas».

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º El Servicio denominado «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», creado por la Ley de 10 de noviembre próximo pasado, dependerá directamente de la Subsecretaría de este Ministerio, a la que corresponderá, en términos generales, la adopción de las decisiones y acuerdos pertinentes con carácter inapelable.

El Servicio funcionará de los fondos privativos del Departamento, pero utilizando los servicios de Caja, Contabilidad, Intervención y Asesoría afectas al Ministerio, así como aquellos otros dependientes del mismo cuya utilización se creyera necesaria.

Art. 2.º Dentro de los cinco primeros días de cada mes, los Magistrados de Trabajo remitirán al Servicio, por conducto de la Dirección General de Jurisdicción, relación circunstanciada de los recursos de suplicación y casación que hubieran sido interpuestos contra las sentencias condenatorias,

a pago de cantidad que hubiesen dictado.

Art. 3.º Para simplificación del trámite, más eficaz cumplimiento de la gestión encomendada y ahorro de gastos, las Magistraturas de Trabajo abrirán en la Central del Banco de España y en las sucursales establecidas en la localidad de su respectiva jurisdicción, las oportunas cuentas corrientes, donde ingresarán las cantidades consignadas por los recurrentes, con el recargo establecido y los reintegros parciales a que hubiera lugar, y de donde extraerán las sumas que hayan de anticiparse, una vez autorizadas al efecto, o que hayan sido acordadas por el propio organismo jurisdiccional, en su caso.

En las poblaciones donde existan varias Magistraturas, cada una dispondrá de cuenta independiente.

El día último de cada mes, las Magistraturas elevarán a la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, que a su vez lo remitirá a la Subsecretaría del Ministerio, un estado de fondos de la cuenta corriente que tengan abierta.

Art. 4.º A todo recurso que se interponga ante la Magistratura contra sentencia condenatoria al pago de cantidad, se acompañará el resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente del Fondo de anticipos del Banco de España o sus sucursales el importe a que ascienda la condena, incrementado en un 20 por 100.

Art. 5.º Las peticiones de anticipos formuladas en las Magistraturas, una vez cumplidos los requisitos señalados en la Ley, se elevarán al Servicio por medio de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, acompañadas del correspondiente informe. El Servicio resolverá acerca de la procedencia de la petición deducida, así como de su cuantía.

Art. 6.º Las cantidades representativas de anticipos concedidos por el Fondo se entregarán a los trabajadores por conducto de la correspondiente Magistratura, habiendo de justificarse su entrega por medio de recibos duplicado, conforme a modelo, uno de cuyos ejemplares se archivará en la Magistratura, remitiéndose el otro al Servicio, que lo entregará para su constancia a la Sección de Contabilidad.

Art. 7.º Las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y por el Central de Trabajo, cuando se trate de asuntos en que hubieran sido concedidos anticipos, se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo por los Magistrados de Trabajo, y dicha Dirección las hará saber a la Subsecretaría, a efectos de liberación del depósito constituido en cumplimiento estricto del fallo.

Art. 8.º Si la sentencia impugnada

se confirmara por el Tribunal superior competente, el Magistrado acordará la liberación del depósito en ejecución de la sentencia, para la entrega al trabajador de la diferencia existente entre el anticipo, si lo hubiera, y el importe total de la condena, y en otro caso, de la totalidad de ésta, acordándose asimismo que el 20 por 100 de recargo pase a incrementar el Fondo de anticipos y dando cuenta de todo ello al Servicio.

Art. 9.º Cuando la sentencia revoque total o parcialmente la dictada por la Magistratura y se hubiera concedido anticipo, se ejecutará el fallo del Tribunal superior, para lo cual el Servicio vendrá obligado a la liberación del depósito por conducto de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo y se adoptarán por aquél las providencias encaminadas a lograr el reintegro de las cantidades anticipadas al trabajador, ajustándose a lo prevenido en los artículos 13 y 14 de la Ley; a este fin se determinará la cifra que haya de reintegrarse y el importe de las cuotas parciales que tengan que deducirse del salario disfrutado por el obrero, conforme al Decreto de 16 de junio de 1931. La efectividad del acuerdo adoptado por el Servicio tendrá lugar a partir del día siguiente a su notificación al empresario, debiendo llevarse a cabo al propio tiempo la notificación al trabajador interesado.

Art. 10. La notificación de los acuerdos hecha a los empresarios, a efectos de la retención de cuotas parciales de reintegro señaladas por la Ley, habrá de expresar la obligación de entregar o remitir a la Magistratura de Trabajo competente las cantidades retenidas durante el mes, dentro de los cinco días siguientes a su terminación, con la advertencia de que el retraso dará lugar a su exacción por los trámites de ejecución de sentencia.

Art. 11. Cada entrega que se realice por los empresarios originará la expedición de recibo extendido por cuadruplicado, cuyos ejemplares serán distribuidos en la siguiente forma: el original se entregará al empresario; el duplicado, al trabajador interesado; el triplicado será archivado en la Magistratura, y el cuadruplicado se remitirá al Servicio para su entrega a la Sección de Contabilidad.

Art. 12. En los cinco primeros días de mes, los empresarios darán cuenta a la Magistratura, en los casos en que ocurra, de la cesación del trabajador en el servicio de su empresa, haciéndolo en forma de declaración jurada. Si el trabajador prestase sus servicios a otra entidad, el empresario de ésta será notificado en forma procedente de las obligaciones que le incumben

respecto a la retención de cuotas de reintegro.

Art. 13. Si los empresarios no cumplieren las obligaciones que se determinan en el artículo anterior, se les dirigirá recordatorio mediante notificación hecha en forma, concediéndoseles un nuevo plazo de cinco días para llevarlas a cabo. Si el aludido retraso tuviese lugar durante dos meses consecutivos o tres alternos, se procederá en la forma señalada en el artículo siguiente.

Art. 14. Caso de que el empresario persistiese en el incumplimiento de las obligaciones marcadas en cuanto a reintegros de anticipos, el Secretario de la Magistratura expedirá certificación haciendo constar el descubierto de las cuotas correspondientes para su tramitación conforme al procedimiento que para la ejecución de sentencia establece el artículo 497 del Código de Trabajo.

Art. 15. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la presente Orden, cuando el trabajador se encontrase en situación de paro forzoso, la concesión de anticipo corresponderá al Magistrado de Trabajo, quien apreciará discrecionalmente la certeza de la causa alegada.

De los anticipos concedidos por el Magistrado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo que antecede, dará cuenta al Servicio a los efectos administrativos pertinentes.

Art. 16. Una vez que el anticipo hubiese sido reintegrado en su totalidad, el Servicio comunicará al Magistrado la cancelación del mismo, con objeto de que se dé cumplimiento a lo prescrito en el artículo 15 de la Ley.

Art. 17. La Subsecretaría podrá acceder, a su prudente arbitrio y previo informe de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, al aplazamiento de algún reintegro, siempre que se solicite alegando paro forzoso, enfermedad del trabajador interesado, incapacidad temporal legalmente declarada o cualquier otra causa que notoriamente impida la realización del reintegro o que por su especial naturaleza aconseje la adopción de dicha medida.

La petición del aplazamiento tendrá que ser informada a dicha Dirección General por el Magistrado del domicilio del trabajador, previos los asesoramiento que considere oportunos.

Art. 18. En los casos de muerte o de incapacidad permanente del trabajador interesado, debidamente acreditado en el expediente instruido al efecto, el Servicio declarará fallido el saldo que no hubiera sido reintegrado en el momento de la declaración.

Art. 19. Independientemente de lo dispuesto en el apartado último del artículo 3.º de la presente Orden, el Servicio por conducto de la Dirección Ge-

neral de Jurisdicción de Trabajo, podrá en todo momento interesar de las Magistraturas la remisión de cuantos datos considere necesarios para conocer el estado del Fondo de anticipos en las respectivas provincias.

Art. 20. Los gastos a que dé lugar el Servicio de anticipos, tanto en la Administración central como en la provincial, serán atendidos con las consignaciones ordinarias que presupuestariamente tenga asignado este Ministerio para su servicio general.

**Disposiciones adicionales**

1.ª Todas las relaciones de las Magistraturas de Trabajo con el Servicio de «Fondo de anticipos sobre sentencias recurridas» se hará a través de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.

2.ª En casos notoriamente excepcionales, y aparte del supuesto previsto en el artículo 18, el Ministro de Trabajo, previo informe de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo y a propuesta de la Subsecretaría, podrá acordar la cancelación de saldos no reintegrados, que en dicha hipótesis se declararán fallidos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Jurisdicción de Trabajo.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Instituto de Estudios de Administración Local.

Anunciando concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, tres de Auxiliares-Mecanógrafos y una de Ujier del mencionado Instituto.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del

Instituto de Estudios de Administración Local, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

Una de Auxiliar administrativo, dotada en Presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas, en turno de Mutilados.

Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada en Presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas, en turno de Oficiales provisionales o de complemento.

Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada en Presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas, en turno de ex combatientes.

Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada en Presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas, en turno de ex cautivos.

Una de Ujier, dotada en Presupuesto con el haber anual de 4.000 pesetas, en turno libre.

Quienes aspiren a tomar parte en estos concursos deberán ser mayores de dieciocho años, varones.

Las instancias serán dirigidas, en plazo de treinta días, al señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local (García Morato, 7, Madrid), acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si el solicitante hubiese nacido fuera del territorio de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Documento bastante que justifique la adhesión al Régimen.

d) Certificación de estar depurado y sin sanción, si el solicitante fuere funcionario público.

e) Documento que justifique la condición del solicitante para acogerse a los turnos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud sobre la práctica del servicio que han de desempeñar, exigiéndose para la plaza de Auxiliar administrativo la práctica de pruebas sobre Contabilidad elemental.

Para el caso de que no hubiere solicitantes aptos en el turno de provisión que se señala a cada una de las vacantes, se admitirán solicitudes de aspirantes acogidos a los demás turnos establecidos en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, condicionadas al orden de rotación que dicho precepto establece.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

**Patronato Nacional Antituberculoso**

Señalando fecha, hora y local en que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Centro Colapso-terápico del Patronato Nacional Antituberculoso y designando el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden-convocatoria de 30 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de agosto) para proveer, mediante concurso-oposición, la plaza de Director del Centro Colapso-terápico del Patronato Nacional Antituberculoso, y transcurridos con exceso los tres meses que en la misma se señalan para el comienzo de los ejercicios, se hace saber que las oposiciones comenzarán el día 18 del actual mes de enero, a las diez de su mañana, en los locales de la Escuela de Puericultura, sita en la calle de Ferraz, número 60, de esta capital, y que el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don Manuel Oñorbe Garbayo, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional e Inspector Médico del Patronato Nacional Antituberculoso.

Vocales: Don Antonio Barbero Carnicero, Director del Dispensario Antituberculoso de Alicante; don Antonio Crespo Alvarez, Director del Dispensario Antituberculoso del Distrito del Hospital, de Madrid; don Leopoldo Morales Aparicio, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid, y don Salvador Albasán Echevarría, por el Consejo de los Colegios de Médicos.

Actuará como Secretario don Antonio Barbero Carnicero.

Suplentes: 1.º Don Manuel Morales Romero-Girón, Director del Dispensario Antituberculoso del Distrito de Universidad, de Madrid.

2.º Don José Merino Mompanera, Director del Dispensario Antituberculoso de Cáceres; y

3.º Don Manuel Arredondo Rodríguez, por el Consejo de los Colegios de Médicos.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Guipúzcoa y Zaragoza.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian, para su provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios en las provincias de Guipúzcoa y Zaragoza, y que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

**PROVINCIA DE GUIPUZCOA**

**A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS**

Ataún .....	Ataún .....	Unico .....	2.000	650	2.650
-------------	-------------	-------------	-------	-----	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Aya .....	Aya .....	Unico .....	2.000	500	2.500
Berástegui .....	Berástegui y agregados .....	Mancomunado...	2.000	440	2.440
Escoriaza .....	Escoriaza y Salinas .....	Mancomunado...	2.000	250	2.250
Lezo .....	Lezo .....	Unico .....	2.000	100	2.100
Placencia .....	Placencia .....	Unico .....	2.500	150	2.650

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS**

Almonacid de la Sierra .....	Almonacid de la Sierra y Co- / suenda .....	Mancomunado...	2.000	160	2.160
Belmonte de Calatayud .....	Belmonte de Calatayud y agre- gados .....	Mancomunado...	2.000	900	2.900
Chiprana .....	Chiprana .....	Unico .....	2.000	600	2.600
Remolinos .....	Remolinos .....	Unico .....	2.000	216	2.216

**A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES**

Biota .....	Biota y agregado .....	Mancomunado...	2.000	820	2.820
Castiliscar .....	Castiliscar .....	Unico .....	2.000	300	2.300
María de Huerva .....	María de Huerva y agregados .....	Mancomunado...	2.000	462	2.462
Torrellas .....	Torrellas y agregados .....	Mancomunado...	2.000	688	2.688

**A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES**

Ibdes .....	Ibdes y agregados .....	Mancomunado...	2.500	220	2.720
Piedratajada .....	Piedratajada y agregado .....	Mancomunado...	2.000	150	2.150
Puebla de Alfanden .....	Puebla de Alfanden .....	Mancomunado...	2.000	632	2.632
Monreal de Ariza .....	Monreal de Ariza .....	Unico .....	2.000	458	2.458

**A PROVEER POR EX CAUTIVOS**

Escatrón .....	Escatrón .....	Unico .....	2.000	714	2.714
Paniza .....	Paniza y agregados .....	Mancomunado...	2.000	858	2.858

**A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.**

Farasdues .....	Farasdues .....	Unico .....	2.000	200	2.200
Utebo .....	Utebo .....	Unico .....	2.000	414	2.414

**A PROVEER POR CONCURSO LIBRE**

Aniñón .....	Aniñón y agregados .....	Mancomunado...	2.500	784	3.284
Cetina .....	Cetina .....	Unico .....	2.000	1.000	3.000
Mallén .....	Mallén .....	Mancomunado...	2.500	940	3.440

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Aguarón .....	Aguarón .....	Unico .....	2.000	100	2.100
Alfamen .....	Alfamen .....	Unico .....	2.000	150	2.150
Bárboles .....	Bárboles y agregados .....	Mancomunado...	2.000	580	2.580
Bijuesca .....	Bijuesca y agregados .....	Mancomunado...	2.000	540	2.540
Bujaraloz .....	Bujaraloz .....	Unico .....	2.000	200	2.200
Calcena .....	Calcena y agregados .....	Mancomunado...	2.000	502	2.502
Castejón de Valdejasa .....	Castejón de Valdejasa .....	Unico .....	2.000	210	2.210
Codo .....	Codo .....	Unico .....	2.000	200	2.200
Fabara .....	Fabara .....	Unico .....	2.000	714	2.714
Fayón .....	Fayón .....	Unico .....	2.000	150	2.150
Fariete .....	Fariete .....	Unico .....	2.000	200	2.200
Jarque .....	Jarque y Oseja .....	Mancomunado...	2.000	340	2.340
La Almolda .....	La Almolda .....	Unico .....	2.000	324	2.324
La Muela .....	La Muela .....	Unico .....	2.000	200	2.200
Langa del Castillo .....	Langa del Castillo y agregado .....	Mancomunado...	2.000	570	2.570
Lécera .....	Lécera .....	Unico .....	2.000	505	2.505
Letux .....	Letux y agregados .....	Mancomunado...	2.000	520	2.520
Litago .....	Litago y agregados .....	Mancomunado...	2.000	640	2.640
Lobera de Osella .....	Lobera de Osella y agregados .....	Mancomunado...	2.000	314	2.314
Longares .....	Longares .....	Unico .....	2.000	330	2.330
Luesia .....	Luesia .....	Unico .....	2.000	414	2.414
Maluenda .....	Maluenda y agregados .....	Mancomunado...	2.500	838	3.338
Mediano .....	Mediana .....	Unico .....	2.000	400	2.400
Miedes .....	Miedes y agregados .....	Mancomunado...	2.000	848	2.848
Monegrillo .....	Monegrillo .....	Unico .....	2.000	240	2.240
Moros .....	Moros .....	Unico .....	2.000	510	2.510
Moyuela .....	Moyuela y agregados .....	Mancomunado...	2.000	1.000	3.000
Nonaste .....	Nonaste .....	Unico .....	2.000	582	2.582
Novallas .....	Novallas .....	Unico .....	2.000	440	2.440
Novillas .....	Novillas .....	Unico .....	2.000	350	2.350
Orcajo .....	Orcajo y agregados .....	Mancomunado...	2.000	800	2.800
Ores .....	Ores y agregados .....	Mancomunado...	2.000	1.046	3.046
Perdiguera .....	Perdiguera .....	Unico .....	2.000	300	2.300
Puebla de Albortón .....	Puebla de Albortón .....	Unico .....	2.000	228	2.228
Quinto .....	Quinto .....	Unico .....	2.000	676	2.676
Ricla .....	Ricla .....	Unico .....	2.000	50	2.050
Salillas de Jalón .....	Salillas de Jalón y agregados .....	Mancomunado...	2.000	470	2.470
Santa Cruz de Grió .....	Santa Cruz de Grió y agregados .....	Mancomunado...	2.500	850	3.350
Tiérga .....	Tiérga y agregados .....	Mancomunado...	2.500	950	3.450
Torrijo de la Cañada .....	Torrijo de la Cañada .....	Unico .....	2.000	434	2.434
Velilla de Ebro .....	Velilla de Ebro .....	Unico .....	2.000	284	2.284
Vera de Moncayo .....	Vera de Moncayo y agregados .....	Mancomunado...	2.000	540	2.540
Villafranca de Ebro .....	Villafranca de Ebro y agregados .....	Mancomunado...	2.000	632	2.632
Villanueva de Huerva .....	Villanueva de Huerva .....	Mancomunado...	2.000	582	2.582
Villanueva de Jiloca .....	Villanueva de Jiloca .....	Mancomunado...	2.000	632	2.632
Villar de los Navarros .....	Villar de los Navarros .....	Unico .....	2.000	478	2.478

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una

misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por

la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección General, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias,

diez pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, de las citadas provincias, se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—  
El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—  
V.º B.º: El Director general, M. R. de Torres.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Anunciando la provisión, por concurso previo de traslado, de la cátedra de Alemán vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.*

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la cátedra de Alemán que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslados establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solici-

des, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus servicios, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

### Dirección General de Bellas Artes

*Anunciando concurso y señalando condiciones para la provisión de la plaza vacante de Restaurador del Museo Nacional de Artes Decorativas.*

Se halla vacante en el Museo Nacional de Artes Decorativas una plaza de Restaurador dotada con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas, la que, de conformidad con la Orden de 29 de los corrientes, se anuncia su provisión a concurso.

Para tomar parte en el mismo se requiere: ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al Régimen, no padecer en-

fermedad crónica o contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, haber realizado trabajos en la restauración de objetos de las diversas artes decorativas en las tareas propias de la instalación del Museo de Artes Decorativas u otros semejantes.

Se reputarán como méritos preferentes el mayor número de trabajos y servicios que con carácter eventual hayan prestado en el Museo Nacional de Artes Decorativas u otros análogos.

Las instancias de los que aspiren a tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ministerio en el plazo de veinte días laborables, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, por los que residan en Madrid, y los que residan fuera les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y documentación.

A su instancia deberán acompañar la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, además de la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa, certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional y certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde reside en la que se haga constar que observa buena conducta.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—El Director general de Bellas Artes, Juan de Contreras.